



Ayuntamiento de Torrelavega

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

TOMO VII 4

ADENDA AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

DOCUMENTO III DE LA REVISIÓN DEL PGOU
MARZO 2022



C. ANDRÉS + LL.MASIÁ S.L.P.

ÍNDICE

ADENDA REVISADA AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE TORRELAVEGA.

1. ANTECEDENTES	1
2. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO III DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE TORRELAVEGA.	3
2.1. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO DE PGOU DE TORRELAVEGA TRAS LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL EN MARZO DE 2019.....	3
2.1.1. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.....	3
2.1.1.1. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO RESIDENCIAL SURB-D-1-R (MIES DE VEGA)	3
2.1.1.2. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO MIXTO SURB-D-2 (CAMPUZANO).....	3
2.1.1.3. SUELO URBANIZABLE RESIDUAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS SURB-R-2 (PSIR BISALIA – LAS ESCABADAS).....	4
2.1.1.4. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO MIXTO SURB-D-4-M (VIAR ESTE- SIERRAESPINA).....	13
2.1.1.5. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO MIXTO SURB-D-7-M (LOS OCHOS).....	14
2.1.1.6. SUELO URBANIZABLE RESIDUAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SURB-R-4-AE (LA HILERA).....	14
2.1.2. Sectores de suelo urbano no consolidado.....	26
2.1.2.1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUNC-AE-3 (BARREDA- OESTE FFCC).....	26
2.1.2.2. ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN DETALLADA	28
2.2. INFORMES EMITIDOS A LAS CONSULTAS AMBIENTALES DEL DOCUMENTO II	30
2.2.1. Confederación hidrográfica del Cantábrico	30
2.2.2. Protección Civil del Gobierno de Cantabria.....	33
2.2.3. Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	35
3. CAMBIOS DE OFICIO	41
3.1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	41
3.2. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	63

1. ANTECEDENTES

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística formuló por RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2008 el *DOCUMENTO DE REFERENCIA* para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA.

Con fecha de 11 de mayo de 2009, la dirección General de Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística emitió el *Informe de Observaciones y Sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del PGOU de Torrelavega*, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A fecha 10 de junio de 2016, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística elaboró el *“Informe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGOU del municipio de Torrelavega”*, respecto al documento previo a la aprobación inicial de la Revisión del PGOU, realizando varias consideraciones sobre el cumplimiento de los contenidos del *Documento de Referencia* y del *Informe de Observaciones y Sugerencias*.

En fecha de 25 de marzo de 2019, el BOC publica la Aprobación inicial y exposición pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, tras la cual se realizan cambios en el documento de PGOU en relación a las consideraciones aportadas por los servicios técnicos de los organismos sectoriales y entidades consultadas, las alegaciones estimadas y las modificaciones de oficio del Ayuntamiento. Por tanto, tras la información pública, una vez acordadas por el Ayuntamiento las modificaciones del PGOU aprobado inicialmente, se recogen estas variaciones en el *Documento II*, denominado así por el Ayuntamiento.

En noviembre de 2020 se realiza una *Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGOU* con doble contenido:

Primero. Por un lado, se hacen constar las variaciones que se introdujeron en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) a consideración del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística, antes de la exposición pública del PGOU en marzo de 2019.

Segundo. Por otro lado, se informan y valoran las modificaciones con consideración ambiental introducidas en el PGOU tras la información pública de marzo de 2019 (denominado Documento II por el Ayuntamiento).

A fecha de 8 de enero de 2021, desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cantabria se comunica al Ayuntamiento de Torrelavega que la información antedicha deber ser reiterada nuevamente a esta entidad en copias diligenciadas, a fin de emitir la *Memoria Ambiental* del PGOU.

Tras su remisión por parte del Ayuntamiento, desde el Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística se señala la necesidad de incorporar al expediente las consultas ambientales individualizadas de las Administraciones públicas afectadas y público interesado que se indiquen en el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente. Para ello se envía el *Documento II de la Revisión del Plan General y Adenda al ISA* a los anteriores al objeto de someterlo a nuevas

consideraciones, en su caso, en cuyo documento se incorporan las modificaciones acordadas tras la información pública de la aprobación inicial de 2019.

Durante el año 2021 y principios de 2022 se recibieron en el Ayuntamiento los informes de las consultas ambientales sobre el *Documento II de la Revisión del Plan General y Adenda al ISA* que requieren nuevas variaciones del PGOU, a recoger en un nuevo *Documento III de la Revisión del Plan General* de Torrelavega, el cual a su vez, también incorpora modificaciones tras las consultas y coordinación con la Dirección General de Urbanismo.

En fecha de 26 de septiembre de 2021 desde la Dirección General de Urbanismo se informa que procede la *“aprobación por el Pleno de la versión inicial del Plan (según escrito del Ayuntamiento denominado Documento III) que incorpore las alegaciones e indicaciones de los informes recibidos”*.

En marzo de 2022 se elabora la presente **Adenda Revisada al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGOU** a petición expresa del Ayuntamiento de Torrelavega a fin de informar y valorar, en su caso, también las modificaciones con consideración ambiental introducidas en el *Documento III* de PGOU, ya sean de oficio o sobrevenidas por las consultas ambientales. Concretamente, a estos efectos, los informes sectoriales recibidos en el Ayuntamiento son:

- 1) Informe de fecha 12 de julio de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 2) Informe de fecha 7 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.
- 3) Informe de fecha 1 de febrero de 2022 de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Por tanto, esta Adenda Revisada al ISA correspondiente al documento aprobado inicialmente en 2019 se presenta en dos partes que recogen, por un lado, las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento tras la información pública del documento aprobado inicialmente, al que el Ayuntamiento decidió llamarlo *Documento II*; por otro lado, las variaciones que se introducen en este momento tras la consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, así como también los cambios de oficio decididos por el Ayuntamiento tras las consultas y coordinación con la Dirección General de Urbanismo, todo ello reformado en el *Documento II*. El compendio de variaciones, modificaciones y cambios señalados se incorporan en el denominado *Documento III de la Revisión del Plan General y Adenda Revisada al ISA*.

2. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO III DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE TORRELAVEGA.

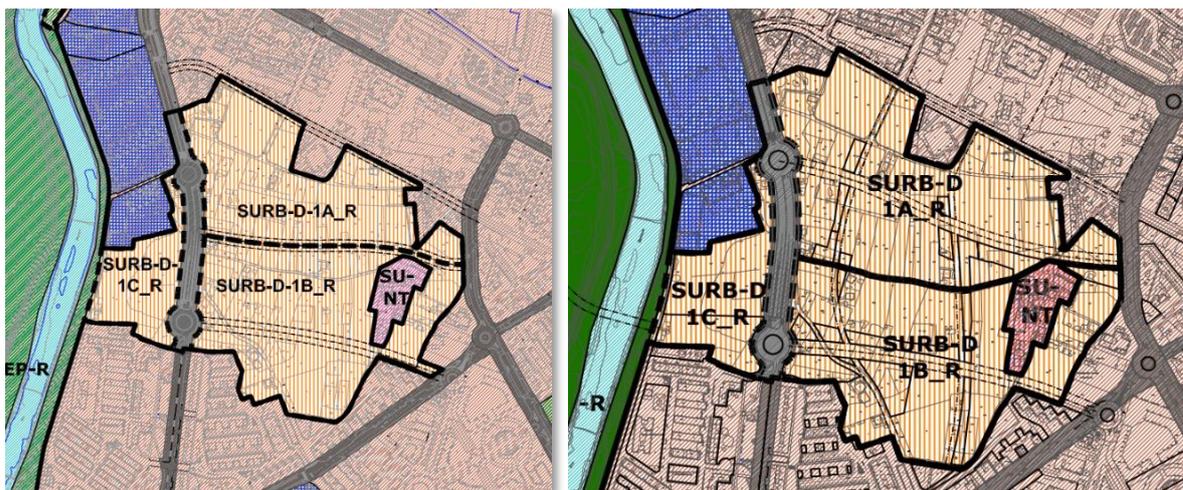
2.1. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO DE PGOU DE TORRELAVEGA TRAS LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL EN MARZO DE 2019

Las modificaciones en la estructura urbana con respecto al documento aprobado inicialmente en marzo de 2019 se relacionan a continuación:

2.1.1. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

2.1.1.1. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO RESIDENCIAL SURB-D-1-R (MIES DE VEGA)

El suelo urbanizable delimitado residencial SURB-D-1-R (MIES DE VEGA) se modifica en la división entre el los sectores SURB-D-1A-R (MIES DE VEGA-A) y SURB-D-1B-R (MIES DE VEGA-B), sin afectar al SURB-D-1C-R (MIES DE VEGA-C), atendiendo algunas alegaciones que solicitaban el cambio para facilitar su posterior gestión, pero se mantiene la delimitación de los tres sectores urbanizables sin variar la superficie de contorno.



Variación del suelo urbanizable delimitado residencial SURB-D-1-R (MIES DE VEGA) desde la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (a la izquierda).

No se aprecia incidencia ambiental añadida sobre el medio con la modificación introducida sobre la ya valorada por el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la propuesta de PGOU aprobada inicialmente en mayo de 2019.

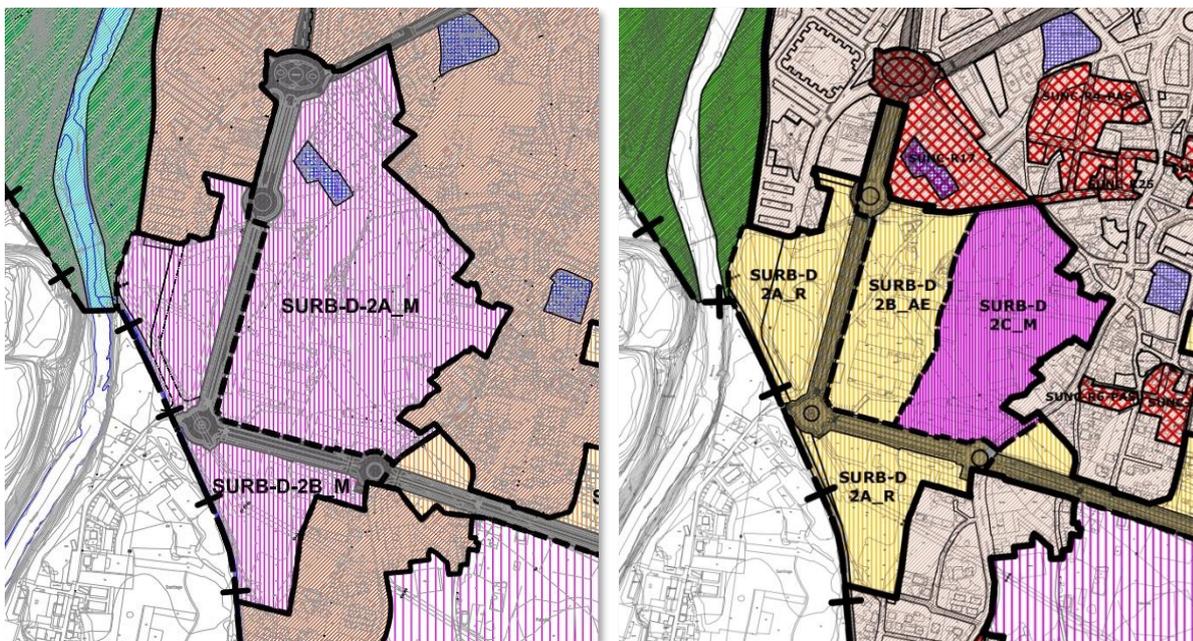
2.1.1.2. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO MIXTO SURB-D-2 (CAMPUZANO)

El suelo urbanizable delimitado de uso mixto (residencial y actividades económicas) SURB-D-2- (CAMPUZANO) se dividía en dos sectores (SURB-D2A_M y SURB-2B_M) por la ronda bulevar cuando se aprobó inicialmente el PGOU.

Ahora la franja norte desde una glorieta de la ronda bulevar y donde se sitúa el cementerio y el centro de salud se reclasifica a suelo urbano no consolidado (SUNC-R-17), mientras que el SURB-D-2B M mantiene su delimitación pero se modifica el uso, pasando de mixto a residencial con la denominación URB-D-2A-R (CAMPUZANO-A)

Por su parte, el sector SURB-D2A_M que en su parte norte se considera suelo urbano no consolidado, ahora se divide en dos sectores con diferentes usos:

- El sector SURB-D-2B-AE (CAMPUZANO-B) donde ya hay diversas instalaciones de actividades económicas que parece se pueden integrar en la ordenación.
- El SURB-D-2C-M (CAMPUZANO-C), el cual mantiene el uso mixto original.

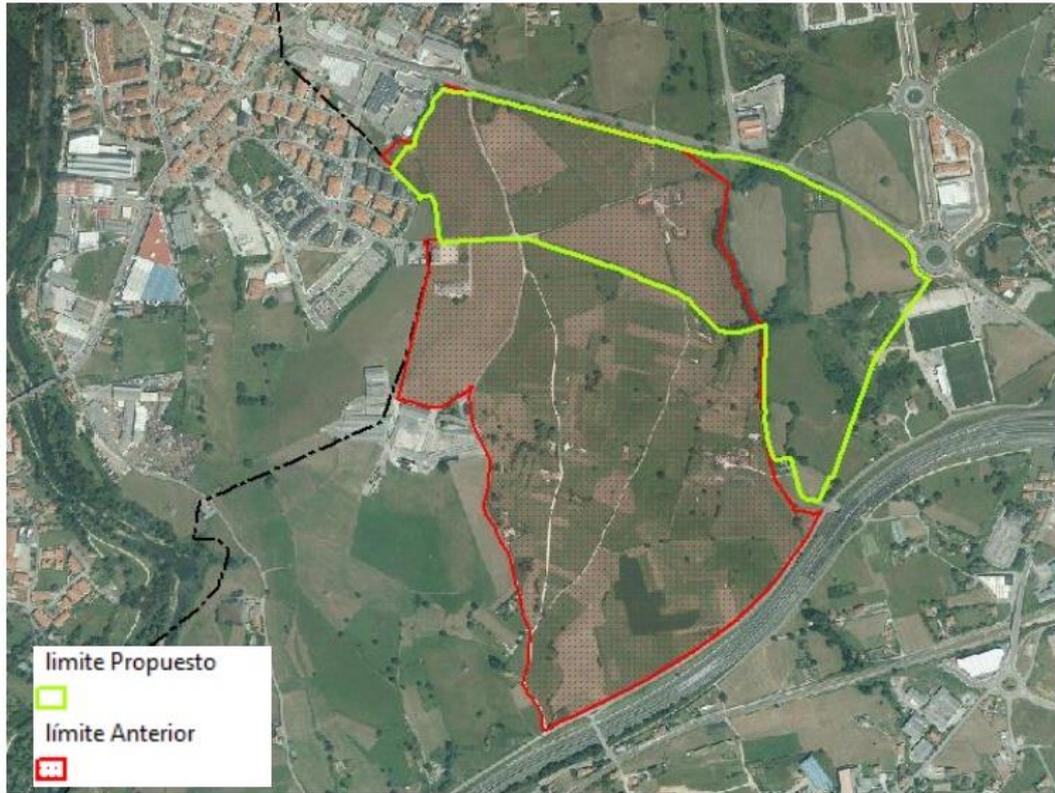


Variación del suelo urbanizable delimitado mixtos URB-D-2- (CAMPUZANO) desde la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (a la izquierda).

No se aprecia incidencia ambiental añadida sobre el medio con la modificación introducida sobre la ya valorada por el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la propuesta de PGOU aprobada inicialmente en mayo de 2019.

2.1.1.3. SUELO URBANIZABLE RESIDUAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS SURB-R-2 (PSIR BISALIA – LAS ESCABADAS)

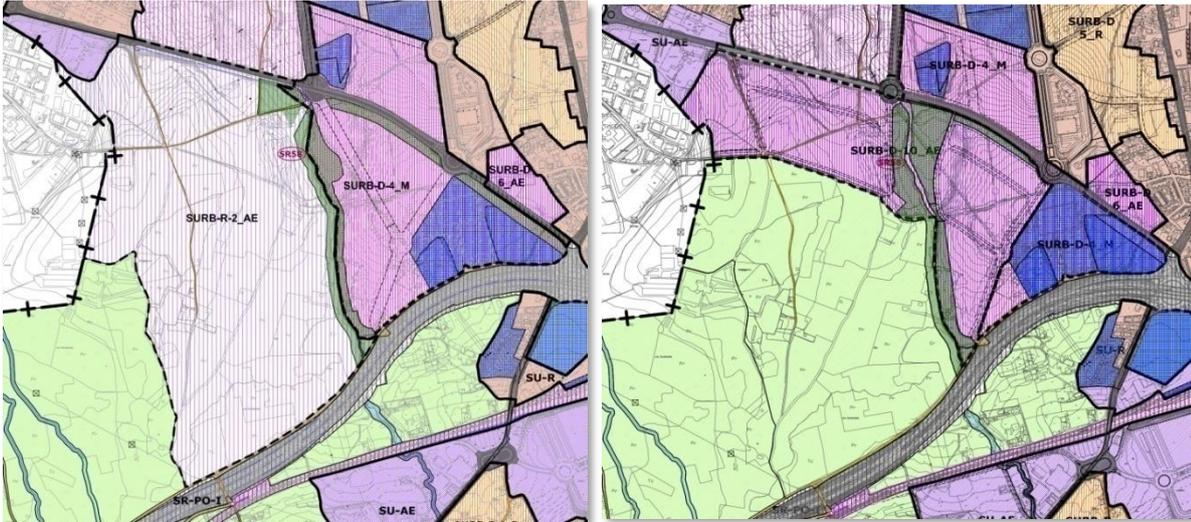
El suelo urbanizable residual de actividades económicas SURB-R-2-AE que recogía el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) denominado “Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)”, el cual obtuvo por parte del Consejo de Gobierno de Cantabria el 26 de mayo de 2016 la necesaria Declaración de Interés Regional, se debe adaptar de nuevo a una modificación de los límites del ámbito de la actuación a propuesta de SICAN en febrero de 2020, procediendo al mismo tiempo, a una disminución sustancial de la ocupación del suelo.



La nueva delimitación del PSIR “Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)” tiene dos efectos directos sobre la planificación del PGOU:

- Por un lado, se libera una gran extensión de 373.900 m² en la zona sur a partir de un vial existente, y se clasifica todo ello como Suelo Rústico de Especial Protección Recurso Suelo.
- Por otro, se asume en la nueva delimitación del PSIR una parte importante de suelo urbanizable delimitado que ya contemplaba el PGOU -el colindante al este SURB-D-4-M (Viar-Sierraespina) de uso mixto- el cual queda ahora reducido a menos de la mitad de la superficie inicial.

Por tanto, el PSIR cambia de denominación, siendo ahora coincidente con la delimitación del suelo urbanizable delimitado de actividades económicas **SURB-D-10-AE (PARQUE EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO)**.

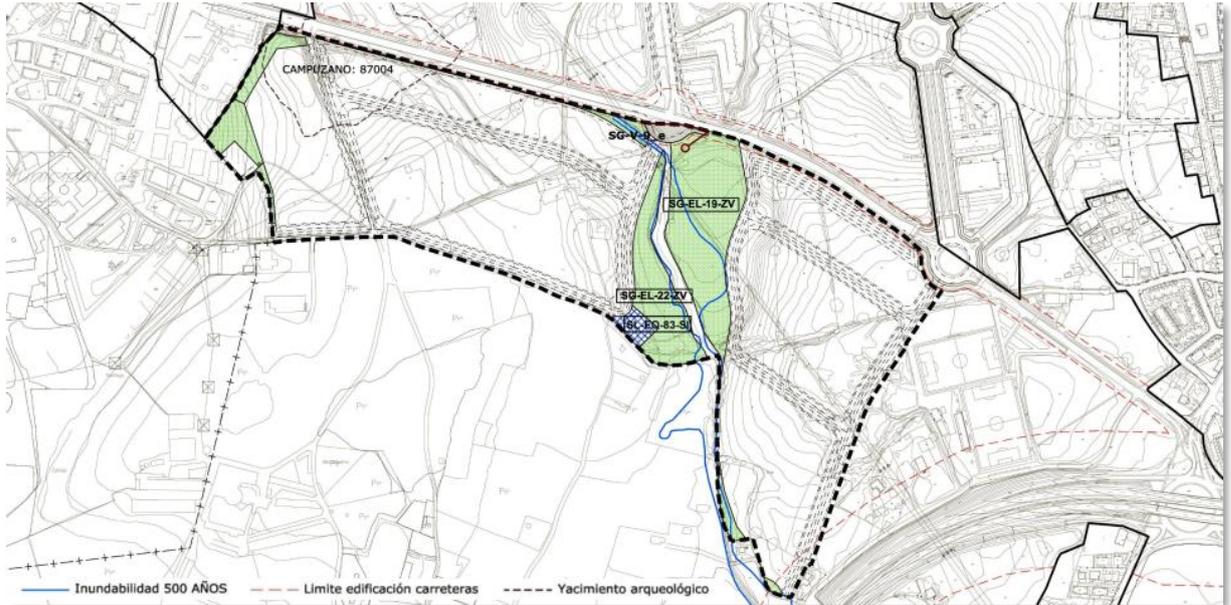


Variación del suelo urbanizable residual SURB-R-2-AE (PSIR “Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia -Las Escabadas”) desde la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (a la izquierda).

Para los elementos del medio de la gea susceptibles de recibir impacto, en este ámbito, no se considera que la desclasificación de 37,39 Has de suelos urbanizables destinados a desarrollos edificatorios productivos varíe de forma relevante los procesos erosivos, de sedimentación, inestabilidad, cambios morfológicos o vibraciones propios de la ejecución de obra civil dada la configuración orográfica de escasa energía del área, pero sí existe una alta significancia sobre la potencial alteración que originaría dicha obra ejecutada sobre terrenos de alta capacidad agrológica -recurso natural, escaso y no renovable- propios de una mies en vega fluvial; por ello, cambiar ahora la clasificación de suelo urbanizable en favor de otra clasificación de Suelo Rústico de Especial Protección Recurso Suelo, cuya orientación de uso se dirige exclusivamente a los agrarios, se valora como un impacto positivo de magnitud importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Recurso suelo	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR “Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)” De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Sobre la hidrología, esta retirada del ámbito de desarrollo también reduce el riesgo potencial de afección al arroyo Campuzano causados por los procesos de urbanización inherentes al suelo urbanizable, aún cuando ya se preveía a largo del cauce la integración de las riveras en el Sistema General de Espacio Libre, a formar parte un extenso corredor verde de ámbito municipal/comarcal. A ello se añade que en la nueva ordenación se puede apreciar el aumento de la extensión del área fluvial destinada a espacio libre público, en el nuevo sector SURB-D-10-AE, por lo que la variación se valora como un impacto positivo de magnitud importante.



Sistema General de Espacios Libres en las riberas del arroyo Campuzano.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Red hidrográfica	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Media	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

A efectos del riesgo de inundabilidad, retirar el suelo urbanizable de la riera izquierda del arroyo Campuzano en el tramo previo al SURB-D-10-AE reduce el potencial de daños, si bien sería de escasa entidad dado que es un área de riesgo con dimensiones reducidas, siendo un impacto positivo de magnitud poco importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Áreas inundables	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Poco Importante
Alcance (incidencia)	Puntual	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Sobre la hidrografía, por último, la variación propuesta va a suponer la reducción de 37,39 Has con riesgo potencial de impermeabilización del suelo natural, por procesos de compactación, que puedan contribuir negativamente sobre el mantenimiento del nivel freático y con afección a la hidrología subterránea en cuanto a recarga de acuíferos, por lo que la variación se valora como un impacto positivo de magnitud importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Impermeabilización de suelos	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

En cuanto a efectos sobre la atmósfera, considerando la existencia de una zona gravada por servidumbre acústica ligada al ruido generado por la autovía A-67, definida por la isófona más desfavorable correspondiente a la isófona de 60 dBA para el período diurno, con la variación propuesta se retirarán 10,10 Has de la zona de servidumbre acústica donde podría haberse potencialmente afectado negativamente a población no residente, valorable como un impacto positivo de magnitud poco importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Atmósfera (ruido)	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Temporal	Magnitud	Poco importante
Alcance (incidencia)	Media	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

El impacto de la contaminación lumínica se encuentra en relación directa con el desarrollo del suelo sistemático, por lo que el cambio de ordenación va a mantener el área de las Escabadas como una zona de brillo reducido (E2), según clasificación de la normativa vigente, a la vez que se impediría el aumento de la contaminación lumínica por alumbrado viario originado por la introducción de vías propias de entornos urbanos, por lo que la variación se valora como un impacto positivo de magnitud importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Atmósfera (contaminación lumínica)	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Temporal	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

La huella de carbono depende de modelos territoriales que promocionen áreas de desarrollo donde se van a generar emisiones frente, de forma complementaria, a aquellas áreas excluidas del proceso urbanizador que serían potencialmente aptas para fijar las emisiones, con las debidas actuaciones que las conviertan en sumideros reales de CO₂, por lo que desclasificar suelo urbanizable productivo tendrá un efecto reductor en la emisión de GEI's, aun no siendo un foco emisor muy considerable, siendo entonces un impacto positivo de magnitud poco importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Cambio climático	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Poco importante
Alcance (incidencia)	Media	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

La vegetación afectada por el impacto que el desarrollo del planeamiento urbanístico tendría no se realiza en este espacio concreto sobre las formaciones vegetales de mayor interés que se corresponden con la vegetación potencial de la zona (Bosque mixto y Bosque de ribera –ya incluida en el Sistema General de Espacio Libre-) sino sobre la formación de pradería de menor importancia relativa, pero dado que es una gran extensión la que no se ocuparía por el suelo urbanizable propuesto en la aprobación inicial del PGOU, se valora como un impacto positivo de magnitud importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Vegetación	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

La fauna que puede verse afectada por el cambio en las condiciones del medio y la destrucción de hábitats originados por las obras de urbanización a realizar en desarrollo de los suelos urbanizables, como es el caso, considerando que no se produce sobre especies amenazadas sino más bien sobre el campeo de ellas, por lo que en estas circunstancias de disminución de la pérdida del hábitat de pradería la valoración del cambio es un impacto positivo de magnitud poco importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Fauna	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Poco importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Sobre ecosistemas afectados esta zona no presenta hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE pero sí se afecta potencialmente a la conectividad ecológica entre hábitats, al tratarse de un área interpuesta entre el corredor de los ríos Saja y Besaya a través de los arroyos Campuzano y San Román; la desclasificación como suelo urbanizable de esta área en favor de suelo rústico de especial protección favorece la movilidad de las especies en los espacios intersticiales entre estos tres corredores evitando la fragmentación de hábitats de este a oeste, por lo que el mantenimiento de la conectividad se valora como un impacto positivo de magnitud importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Ecosistemas	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Paisajísticamente es un ámbito territorial formado por mieses de campos abiertos de calidad sobresaliente y fragilidad destacada, en una cuenca visual de tipo abierto, donde la alteración proviene de la ocupación por actividades económicas y servicios, siendo la nueva ordenación propuesta de suelo rústico de especial protección un impacto positivo de magnitud importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Paisaje	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Para el medio socio-económico, el desarrollo del suelo urbanizable de actividades económicas significa la puesta en carga de suelos donde se generará actividad productiva diversa que repercutirá positivamente sobre variables como el empleo, la actividad de producción, distribución y consumo, o la demografía y en factores tales como la capacidad de crear y financiar infraestructuras, servicios o dotaciones públicas, por lo que la variación propuesta tendrá un impacto negativo compatible, dado que existen zonas alternativas contempladas en el PGOU para el desarrollo de estas actividades.

De igual manera, para el sector primario, la misma acción sobre suelos de gran potencial tiene un efecto adverso que contraviene uno de los objetivos del planeamiento de asentar las bases para favorecer la potenciación del sector agrario dentro del entramado económico municipal, como un sector estratégico competitivo basado en la agricultura de proximidad y en la producción agraria ecológica y/o sostenible, resultando con el aumento del área un impacto positivo de magnitud importante dada gran extensión que se clasifica como Suelo Rústico de Especial Protección Recurso Suelo.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Medio Socioeconómico. Sector Secundario y Terciario	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Medio Socioeconómico. Sector primario	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Para los riegos industriales, la zona está afectada tanto al norte como al sur por el Área de Especial Exposición definida por el TRANSCANT, de alto tránsito de materias peligrosas, por lo que retirar de la zona algunas actividades favorecedoras de la presencia humana concentrada, aunque existan medidas de contención previstas, se valora como impacto positivo de magnitud poco importante

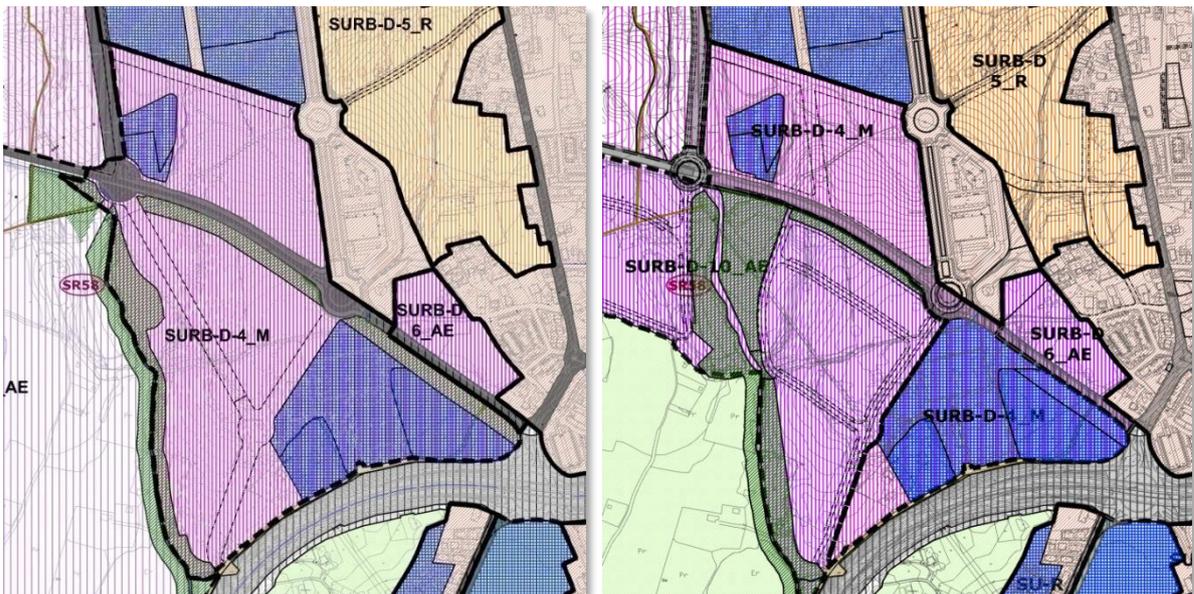
Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Medio Socioeconómico. Riesgo industrial y de accidentes graves por materias peligrosas.	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Poco importante
Alcance (incidencia)	Medio	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Media	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Como elementos del patrimonio cultural que se puedan ver alterados, en la zona aparece el yacimiento Viérnoles 87016 situado en una terraza pleistocénica del río Besaya, ocupando una extensión limitada y de aparición de materiales de forma bastante dispersa, en la zona sur del área y en colindancia con la autovía, habiéndose establecido todas las medidas de control arqueológico necesarias en caso de desarrollo del suelo urbanizable, por lo que la revocación de esta clase de suelo supondrá un impacto positivo de magnitud poco importante.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Patrimonio	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)" De sector SURB-R-2-AE a sector SURB-D-10-AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Poco importante
Alcance (incidencia)	Puntual	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

2.1.1.4. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO MIXTO SURB-D-4-M (VIAR ESTE- SIERRAESPINA)

El suelo urbanizable delimitado mixto (residencial y actividades económicas) SURB-D-4-M (VIAR ESTE- SIERRAESPINA) ha sido redelimitado como consecuencia de la nueva propuesta del PSIR "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia (Las Escabadas)", el cual se extiende hacia el este a la vez que retrocede por el sur. Como efecto, el SURB-D-4-M (VIAR ESTE- SIERRAESPINA) se reduce en 12,35 Has por el oeste, manteniendo el resto de superficies de las dos piezas separada por vial que constaban en la aprobación inicial del PGOU.

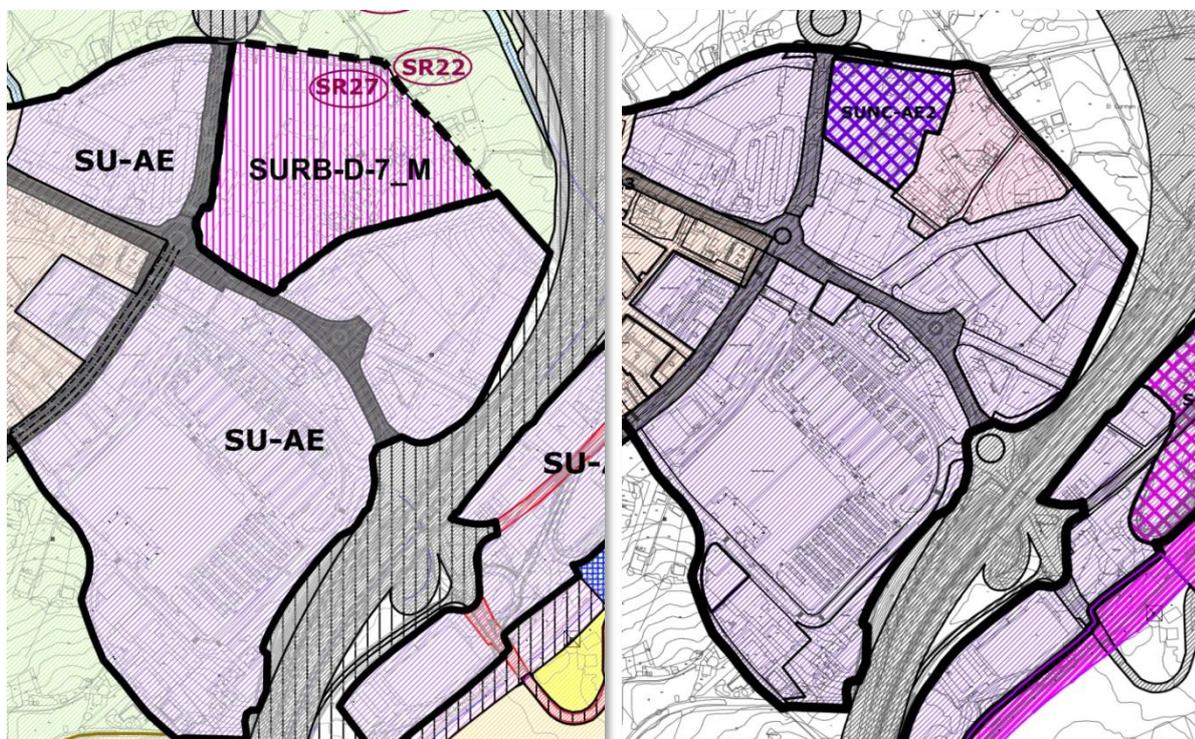


Variación del suelo urbanizable delimitado SURB-D-4-M (VIAR ESTE- SIERRAESPINA) desde la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (a la izquierda).

No se aprecia incidencia ambiental añadida sobre el medio con la modificación introducida sobre la ya valorada por el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la propuesta de PGOU aprobada inicialmente en mayo de 2019.

2.1.1.5. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO MIXTO SURB-D-7-M (LOS OCHOS)

El suelo urbanizable delimitado mixto (residencial y actividades económicas) SURB-D-7-M (LOS OCHOS) ha sido eliminado como sector de desarrollo en favor de la delimitación, en la parte norte, tanto de Suelo Urbano de Núcleo Tradicional para la recoger urbanización residencial existente, como de un sector de Suelo Urbano No Consolidado de actividades económicas SUNC-AE-2; mientras, en la mitad sur se reconoce como suelo urbano el conjunto de las instalaciones terciarias de industria escaparate existentes a lo largo de la Avenida de Bilbao. Esta variación no modifica la superficie de suelo sistemático que se aprobó inicialmente en el PGOU.



Variación del suelo urbanizable delimitado SURB-D-7_M (LOS OCHOS) desde la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (a la izquierda).

No se aprecia incidencia ambiental añadida sobre el medio con la modificación introducida sobre la ya valorada por el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la propuesta de PGOU aprobada inicialmente en mayo de 2019.

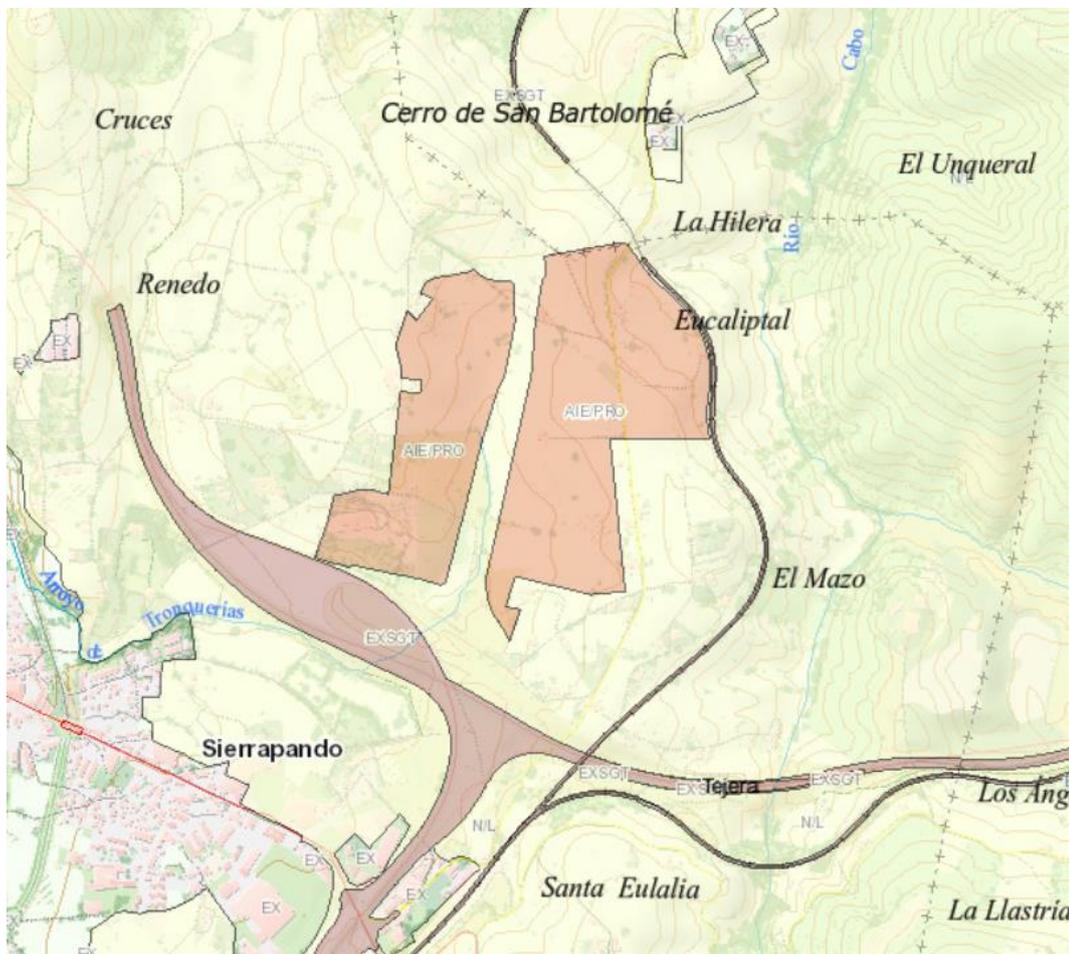
2.1.1.6. SUELO URBANIZABLE RESIDUAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SURB-R-4-AE (LA HILERA)

El suelo urbanizable residual de actividades económicas SURB-R-4-AE (LA HILERA) constituía una propuesta del PGOU aprobado inicialmente de reserva de suelo para el desarrollo de un Centro Logístico integrado en los corredores nacionales y europeos de mercancías, a través de las carreteras de alta capacidad que atraviesan el municipio, con gran proyección intermodal, en contacto con línea férrea, con capacidad para enlazar con el puerto de Requejada y de Santander. De hecho, recibió el respaldo de prever su conexión directa con la Variante de continuidad de la A-67 y su

enlace con la A-8, actualmente en ejecución, garantizando la accesibilidad del Centro logístico de La Hilera.

Esta propuesta ha sido impulsada con posterioridad, de tal manera que ha sido transformada en forma y fondo, secundando la iniciativa el Gobierno Regional. Por un lado, se ha requerido la expansión de la delimitación primera incorporando terrenos adyacentes que se extienden desde el trazado de la línea férrea -racionalizando su límite, con el objeto de permitir, en su caso, el traslado de la estación de mercancías, ahora localizada en Tanos- hasta el Centro de Selección y Reproducción Animal, situado al otro lado de la Variante en construcción.

Por otro lado, se ha tomado la iniciativa por parte del Gobierno Regional de modificar el Plan de Ordenación del Litoral (POL) en su Anexo I mediante la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de fecha 30 de diciembre de 2019), añadiendo una nueva ficha nº 12 de “Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA” en este espacio con una superficie de 514.106 m².



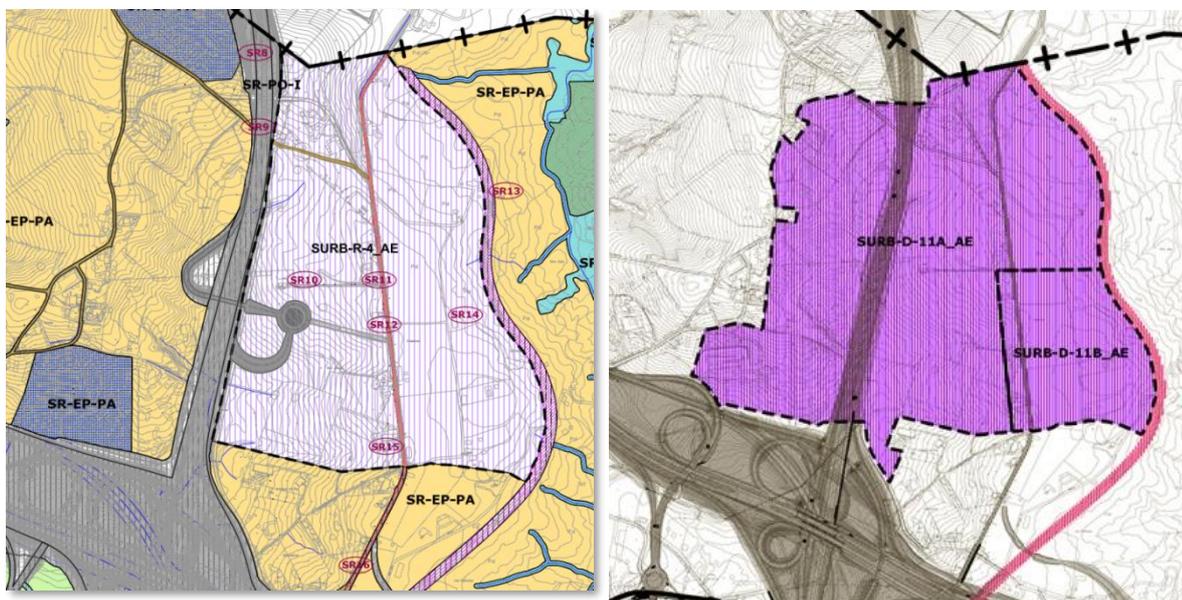
Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA.
Plan de Ordenación del Litoral actualizado a 30 de diciembre de 2019.

Para la Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA se han fijado los siguientes objetivos y condiciones:

- Objetivos generales:
 - Establecer reservas del suelo para la ordenación e implantación de nuevas actividades económicas.
 - Garantizar un equilibrio económico y funcional del área.
 - Evitar la pérdida de oportunidades y eficacia de la iniciativa pública.
 - Garantizar el mantenimiento de la estructura económica de la región.
 - Constituir un ámbito logístico industrial en el municipio de Torrelavega eje de comunicaciones de la cornisa Cantábrica y de la conexión con la Meseta.
- Condicionantes de la actuación:
 - Estudio de accesibilidad con la Autovía A-67.
 - Estudio de conexión con las carreteras autonómicas

La ubicación de la nueva Actuación Integral Estratégica Productiva *ÁREA LA HILERA* coincide en gran parte con el suelo urbanizable residual de actividades económicas SURB-R-4_AE (LA HILERA) contemplado en el documento de PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2019 y expuesto al público; el nuevo documento III recoge la delimitación prevista en la Modificación del POL *-Actuación Integral Estratégica Productiva *ÁREA LA HILERA*-*, coincidente con el sector SURB-D-11-AE.A, que se complementa con el SURB-D-11-AE.B, según se aprecia en la imagen siguiente.

La subdivisión de sectores responde a facilitar su gestión posterior, la modificación del POL aumenta la superficie del sector en 24,56 Ha, diferencia entre el antiguo SURB-R-4_AE y el nuevo SURB-D-11_AE.



Variación del suelo urbanizable delimitado SURB-R-4-AE (LA HILERA):PGOU con A. Inicial (marzo 2019) a la izquierda, nueva propuesta que recoge dos sectores delimitados a la derecha..

Para el desarrollo de la Actuación Integral Estratégica Productiva *ÁREA LA HILERA*, en junio de 2021, el Consejo de Administración de SICAN (Suelo Industrial de Cantabria, S.L.), adjudicó la redacción del *Proyecto Singular de Interés Regional Área Integral Estratégica Productiva “LA HILERA”* en Torrelavega, para el cual se prevé la tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, la cual es independiente del procedimiento seguido por el PGOU, el cual se limita a recoger la delimitación prevista por el Gobierno de Cantabria.

Sin perjuicio de lo anterior, para los componentes de la gea susceptibles de recibir impacto ha de considerarse que la clasificación de 24,56 Has más como suelo urbanizable delimitado de actividades económicas supondrá una alteración negativa en cuanto a los procesos erosivos, de sedimentación, inestabilidad, cambios morfológicos o vibraciones a originar por la ejecución de la urbanización y edificación del Centro Logístico La Hilera.

La orografía alomada de la zona no presenta pendientes elevadas, siendo inferiores al 10 % en su mayoría y sobre todo por el área central, aumentando en las franjas laterales con disposición norte-sur donde los cauces del arroyo Tronquerías al oeste y del río Cabo al este, respectivamente, han excavado sus cursos fluviales. Las riveras del arroyo Tronquerías permanecen con inclinaciones por debajo del 20 % mientras que las riberas del río Cabo sí las superan, con algunos desniveles puntuales de hasta el 30 % en este último, siendo por tanto la zona este más sensible a los movimientos de tierra. Esta caracterización no cambia sustancialmente la analizada en el ISA, dado que el incremento de superficie se ha realizado en la franja occidental donde las pendientes son menores.

Respecto al impacto sobre el recurso suelo, todo el ámbito incluida la zona ahora añadida se encuentra sobre suelos de capacidad agrológica moderada con limitaciones por fásies química ácida y/o por exceso de agua, por lo que no se incrementa con significancia la alteración sobre el recurso natural ya que no se trata de los suelos de mayor potencial productivo agrario y la incorporación de suelo agrario al ámbito se limita al 19 % -el resto pertenece al Equipamiento del Centro de Selección y Reproducción Animal-, resultando un impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Gea: Recurso suelo	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	Irrecuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

Sobre la hidrología, el aumento de superficie del ámbito de desarrollo no afecta al cauce de río Cabo al quedar la delimitación igual en esa zona, ni tampoco al arroyo Tronquerías, a pesar de que sí ocupa las vertientes de su cauce: este arroyo prácticamente desaparece con el trazado de la Variante de conexión entre la autovía A-67 y la A-8 que se solapa al curso fluvial, en ejecución actualmente.

A efectos del riesgo de inundabilidad, de igual manera la extensión del Actuación Integral Estratégica Productiva no se ha llevado a cabo sobre un área de riesgo conocida.

Por tanto, no hay interacción entre las acciones y los componentes del medio a valorar en estos casos.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Red hidrográfica y áreas inundables	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	-
Carácter	-	Reversibilidad	-
Tipo de acción	-	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	-	Magnitud	-
Alcance (incidencia)	-	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	-	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Sobre la hidrografía, por último, la variación propuesta va a suponer el aumento de 13,53 Has - excluyendo el Centro de Selección y Reproducción Animal y la Variante de conexión de la A-67 con la A-8-, con riesgo potencial de impermeabilización del suelo natural, por procesos de compactación, que puedan contribuir negativamente sobre el mantenimiento del nivel freático y con afección a la hidrología subterránea en cuanto a recarga de acuíferos, por lo que la variación se valora como un impacto negativo moderado con posibilidad de aplicación de medidas correctoras.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Impermeabilización de suelos	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	Irrecuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Moderado
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

En cuanto a efectos sobre la atmósfera, se parte de la existencia en este lugar de una amplia zona gravada por servidumbre acústica ligada al ruido generado por la Variante de conexión de la autovía A-67 con la A-8, definida por la isófona más desfavorable correspondiente a la de 60 dBA para el período diurno; con la variación propuesta, el nuevo espacio a incorporar de centro logístico nodal lo será en la propia zona de servidumbre acústica –no en zona tranquila en espacio abierto de categoría G- y, considerando que el uso residencial está prohibido lo que disminuye el riesgo de afección a la población, se valora como un impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Atmósfera (ruido)	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Reversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Recuperable
Perdurabilidad	Temporal	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

El impacto de la contaminación lumínica se encuentra en relación directa con la implantación del Centro Logístico, por lo que el cambio de ordenación va a aumentar hacia el este en el área de La Hilera la zona de brillo medio (E3), según clasificación de la normativa vigente, a la vez que se introduciría más contaminación lumínica por alumbrado viario originado con la construcción de nuevas vías propias de entornos urbanos, por lo que la variación se valora como un impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Atmósfera (contaminación lumínica)	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Reversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Recuperable
Perdurabilidad	Temporal	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

La huella de carbono aumentará en la medida que se expandan las áreas de desarrollo donde se van a generar emisiones, como es el caso de un centro logístico nodal, si bien el que la actividad productiva emisora de GEI's pueda desarrollarse en un 19 % más de espacio que en la propuesta de PGOU aprobada inicialmente, no supone un incremento valorable más allá de impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Cambio climático	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Irrecuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

La vegetación afectada por el impacto que el desarrollo del espacio añadido para el Centro Logístico La Hilera tendría, no se realiza sobre las formaciones vegetales de mayor interés que se correspondan con la vegetación potencial de la zona (Bosque mixto y Bosque de ribera), sino más bien sobre la formación de pradería de menor importancia relativa, salvo al suroeste de la Actuación Integral Estratégica Productiva donde existe vegetación de porte arbóreo compuesta por eucaliptales de masa irregular -que responde a cortas en diferentes años- y también por especies ornamentales de la finca del Centro de Selección y Reproducción Animal; se concluye que los primeros no son ni en especie ni en extensión una formación ecológicamente relevante, y los segundos pueden integrarse como parte del equipamiento que constituye la finca, por tanto con valoración de impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Vegetación	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	Recuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

La fauna asociada a los hábitats incluidos en la ampliación del Centro Logístico La Hilera no incluye especies amenazadas y será de una superficie de 24,56 Has –incluido el suelo ocupado por la Variante de la A-69, en ejecución en la actualidad-, con posibilidades de medidas correctoras, por lo que la variación se valora como un impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Fauna	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Corto plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Recuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

Sobre los ecosistemas afectados en la zona del Centro Logístico no se registran hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, aunque sí se afecta potencialmente a la conectividad ecológica entre hábitats, al engrosar aún más el efecto barrera que ya suponía el sector SURB-R-4-AE entre la masa forestal de La Campana al oeste y los espacios seminaturales de mieses de la vertiente sur del Cerro del San Bartolomé, los cuales ocupan la franja septentrional de Torrelavega hasta el núcleo de Barreda, por tanto reforzando esta variación del planeamiento la fragmentación de la propuesta aprobada inicialmente en el PGOU, siendo un impacto negativo compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Ecosistemas	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Irrecuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

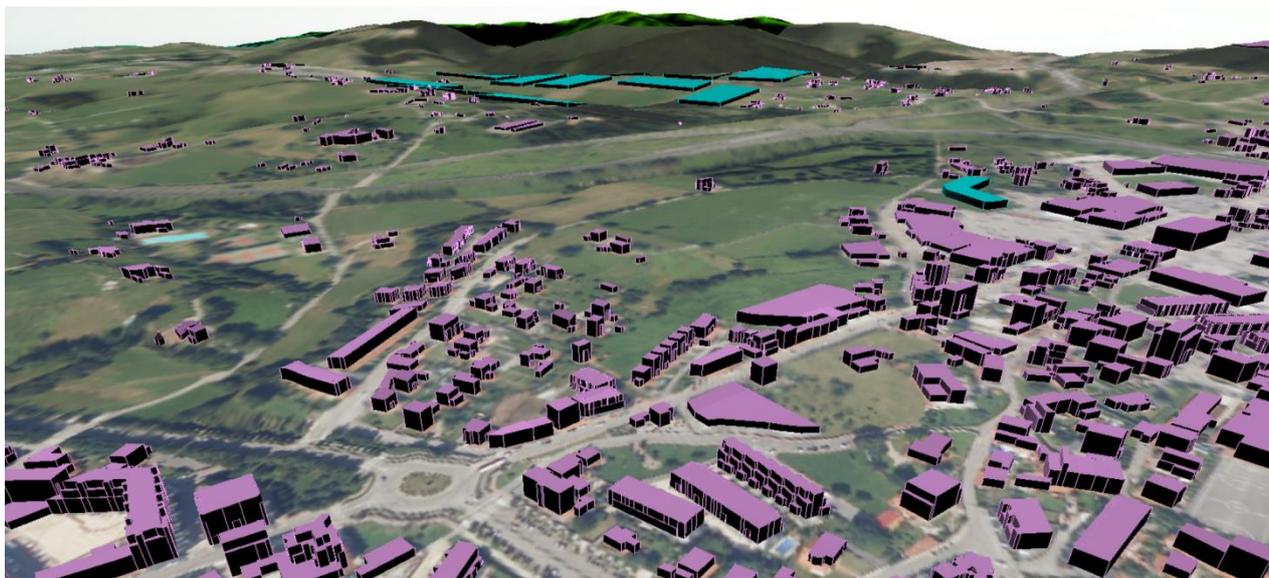
Paisajísticamente es un ámbito territorial formado mayoritariamente por mieses de campos cerrados de calidad sobresaliente y fragilidad destacada, en menor proporción por monte de plantación de calidad destacada y fragilidad considerable, y puntualmente por zonas urbanizadas de calidad normal y fragilidad considerable, con cuencas visuales que varían entre el tipo abierto y semiabierto en una zona orográficamente elevada sobre la ciudad, y con muy alta presencia de observadores desde el sur, tanto por los habitantes de Torrelavega como por el intenso tráfico de las autovías, dándose la circunstancia de que el nuevo tramo de la Variante de conexión entre la A-67 y la A-8 ahora atravesaría el Centro Logístico por la mitad en sentido norte-sur.

Con la ampliación de la Actuación Integral Estratégica Productiva del POL se pierde parte del apantallamiento visual que produce la orografía del terreno y la vegetación sobre la ciudad y que iba a ocultar el sector de suelo urbanizable residual de La Hilera SURB-R-4-AE, incrementado por los movimientos de tierra de la ejecución la Variante de la autovía A-67 en esta zona. Esta pérdida

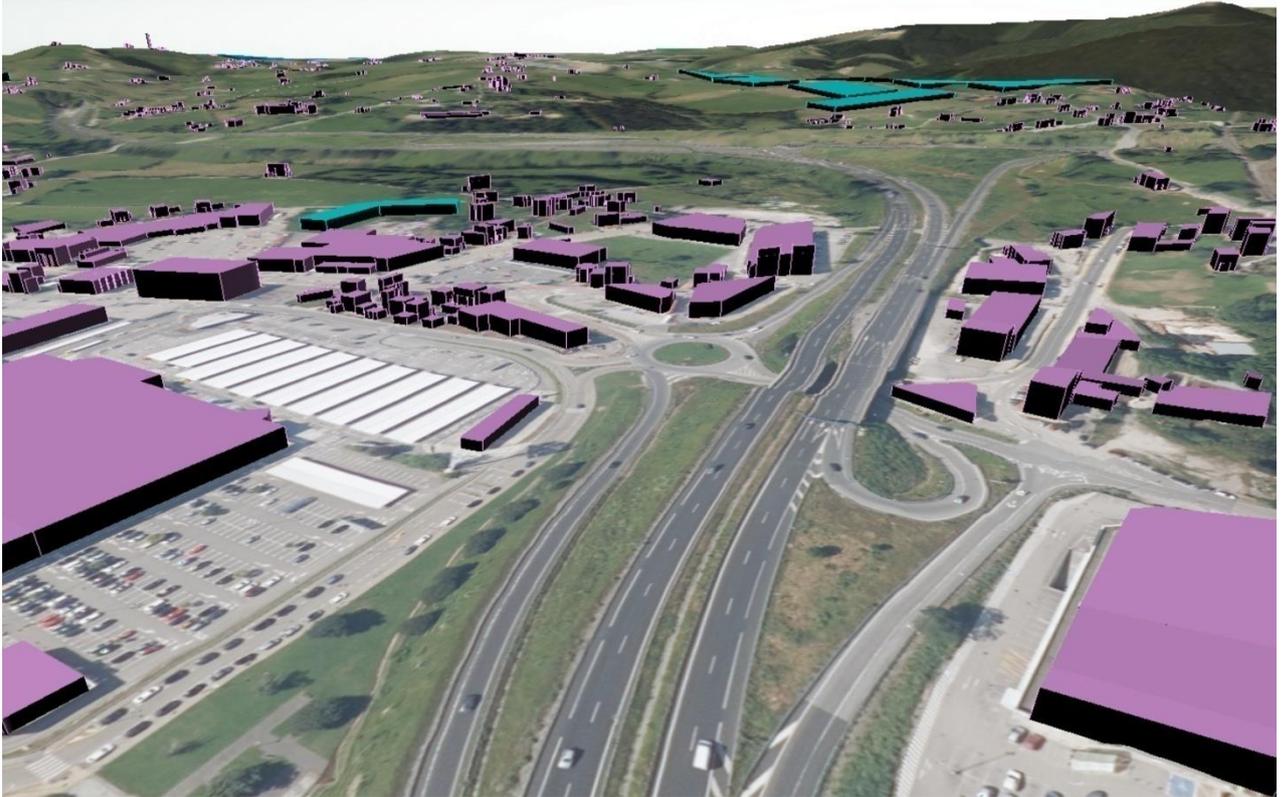
responde a que, con la variación, será ocupada por completo la vaguada del arroyo Tronquerías lo cual mantendrá parte del apantallamiento hacia el oeste, salvo en las zona altas de las vertientes donde la edificación será más visible desde la ciudad, así como hacia el sur donde el acceso visual es directo, además de que ahora la Variante tendrá las nuevas construcciones del Centro Logístico a ambos lados de las calzadas -cuando antes era a uno sólo- generándose una cuenca visual focalizada con ambos lados urbanizados. Por tanto, el impacto será negativo con una magnitud de severo, siendo necesaria la aplicación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.



Vista aérea 3D desde el W del sector de suelo urbanizable residual de uso actividades económicas SURB-R-4-AE LA HILERA al fondo, en la Aprobación Inicial del PGOU



Vista aérea 3D desde el W de los sectores de suelo urbanizable delimitado de uso actividades económicas SURB-D11_AE LA HILERA al fondo



Vista aérea 3D desde el S del sector de suelo urbanizable residual de uso actividades económicas SURB-R-4-AE LA LA HILERA al fondo, en la Aprobación Inicial del PGOU



Vista aérea 3D desde el S de los sectores de suelo urbanizable delimitado de uso actividades económicas SURB-D11_AE LA HILERA al fondo

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Paisaje	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Directa	Recuperabilidad	Irrecuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Severo
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Moderado

Para el medio socio-económico, el desarrollo del Centro Logístico La Hilera integrado en los corredores nacionales y europeos de mercancías a través de las carreteras de alta capacidad que atraviesan el municipio, con gran proyección intermodal(carreteras/ferrocarril/puertos), significa la puesta en carga de suelos donde se generará actividad productiva diversa que repercutirá positivamente sobre variables como el empleo, la actividad de producción, distribución y consumo, o la demografía y en factores tales como la capacidad de crear y financiar infraestructuras, servicios o dotaciones públicas, por lo que la variación para extender su superficie de servicio inicial tendrá un impacto positivo importante.

Para el sector primario, el cambio que expande el Centro Logístico supone la retirada de Suelo Rústico de Especial Protección Producción Agraria si bien no son los suelos con mayor potencial agroecológico, resultando un impacto negativo de magnitud compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Medio Socioeconómico. Sector Secundario y Terciario	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Positivo	Reversibilidad	-
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Importante
Alcance (incidencia)	Medio	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Medio Socioeconómico. Sector primario	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Irreversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Irrecuperable
Perdurabilidad	Permanente	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Media	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Alta	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

Para los riesgos industriales, la zona estará afectada en su totalidad por el Área de Especial Exposición definida por el TRANSCANT, de alto tránsito de materias peligrosas, por lo que añadir más espacio para actividades favorecedoras de la presencia humana concentrada, aunque existan medidas de contención previstas, se valora como impacto negativo de magnitud compatible.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Medio Socioeconómico. Riesgo industrial y de accidentes graves por materias peligrosas.	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	Medio plazo
Carácter	Negativo	Reversibilidad	Reversible
Tipo de acción	Indirecta	Recuperabilidad	Recuperable
Perdurabilidad	Temporal	Magnitud	Compatible
Alcance (incidencia)	Extenso	Medidas correctoras	Si
Probabilidad de ocurrencia	Media	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	Compatible

Como elementos del patrimonio cultural que se puedan ver alterados, en la zona de ampliación de la Actuación Integral Estratégica Productiva del POL no se afecta a ninguno inventariado, por lo que no hay interacción entre las acciones y los componentes del medio a valorar en este caso.

Variación de la ordenación aprobada inicialmente en mayo de 2019 a nueva propuesta tras información pública			
Elemento afectable:		Patrimonio	
Agente del impacto (Acción del Proyecto):		Actuación Integral Estratégica Productiva ÁREA LA HILERA De sector SURB-R-4-AE a sectores SURB-D-11_AE	
Fase	Desarrollo	Momento de aparición	-
Carácter	-	Reversibilidad	-
Tipo de acción	-	Recuperabilidad	-
Perdurabilidad	-	Magnitud	-
Alcance (incidencia)	-	Medidas correctoras	-
Probabilidad de ocurrencia	-	Magnitud tras aplicar medidas correctoras	-

2.1.2. Sectores de suelo urbano no consolidado

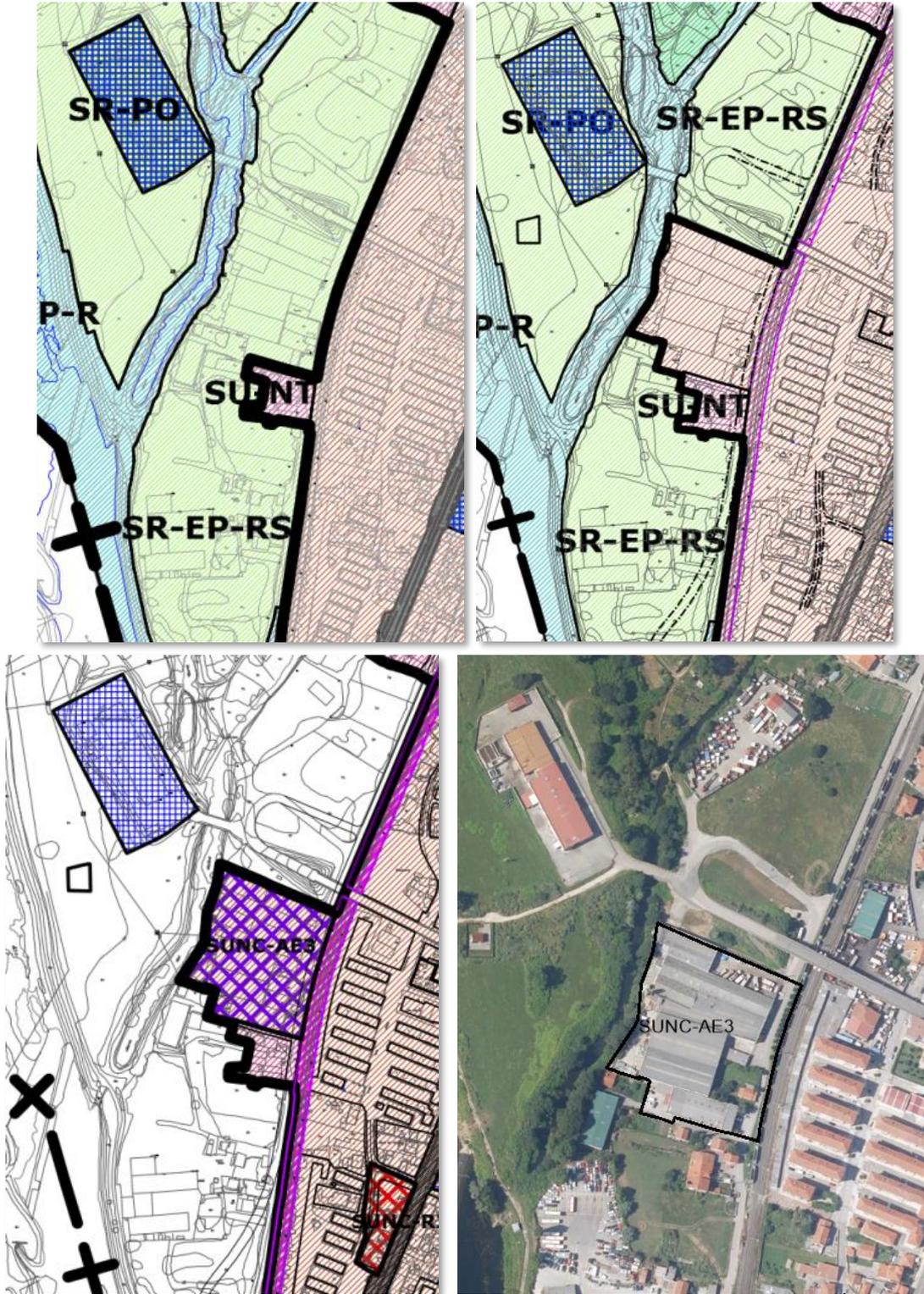
Desde la Aprobación Inicial de la revisión del PGOU de Torrelavega en mayo de 2019 se produce el ajuste de los ámbitos de suelo urbano no consolidado previstos en ese documento teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Desarrollo y ejecución de alguno de los SUNC previstos, habiendo adquirido la condición de suelo urbano consolidado.
- Estimación de alegaciones.
- De acuerdo con el criterio de la Dirección General de Urbanismo de Cantabria algunos de los SUNC inicialmente delimitados, son considerados como suelo urbano consolidado, siendo estos regulados según el Artículo 102 bis de la LOTRUSCA.

En este sentido se identifican ámbitos consolidados parcialmente por la urbanización en los que se proponen actuaciones de transformación urbana que requieren la completación de los requisitos básicos de funcionalidad y habitabilidad, que conllevan en la mayoría de los casos obras de nueva edificación, asociadas a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos que los soportan. Muchos de ellos son áreas vacantes o parcialmente edificadas integrados en zonas urbanas transformadas.

2.1.2.1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUNC-AE-3 (BARREDA- OESTE FFCC)

El sector de suelo urbano no consolidado de actividades económicas SUNC-AE-3 en Barreda se clasifica sobre una pieza de uso industrial, ya existente como urbana en el plan de 1985 pero que la Aprobación Inicial del PGOU en mayo de 2019 recogía como suelo rústico, siendo ahora necesario imponer condiciones para la consolidación del suelo urbano.



Variación de suelo rústico en Barreda a la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (arriba a la izquierda) para clasificar el suelo urbano no consolidado de actividades económicas SUNC-AE-3.

No se aprecia incidencia ambiental añadida sobre el medio con la modificación introducida, dada la ocupación actual del suelo de forma completa con naves industriales.

2.1.2.2. ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN DETALLADA

Respecto a los ámbitos de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada que forman parte de la propuesta de planeamiento realizada tras la información pública del documento aprobado inicialmente en 2019, estos se redujeron en número para pasar de 36 a 33 los SUNC en el *Documento II* que cuentan con ordenación detallada.

Esta variación ha de tenerse en cuenta en tanto que es necesario dar cumplimiento a la **consideración segunda** del “Informe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGOU del municipio de Torrelavega” de fecha 10 de junio de 2016 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística -punto 2.2 de análisis del plan de ordenación-, documento elaborado por el Servicio de Evaluación Urbanística para verificar el cumplimiento de los contenidos del Documento de Referencia y del Informe de Observaciones y Sugerencias de la revisión del PGOU.

En esa **consideración segunda** del Informe del Servicio de EAU se determina la realización de evaluación ambiental pormenorizada de los 39 ámbitos de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada -los suelos urbanizables no cuentan con ordenación detallada por lo que quedan fuera del requerimiento-, siendo finalmente 36 los sectores que se llevan a aprobación inicial.

Así pues, en la *Adenda al ISA del Documento II de la Revisión del Plan General* se actualizó la evaluación ambiental pormenorizada de los 33 SUNC con ordenación detallada mediante la elaboración de su correspondiente ficha, tras los cambios detallados en la tabla siguiente. Toda vez que estos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado a su vez pueden haber variado puntualmente en la preparación del *Documento III de la Revisión del Plan General*, se remite este punto al apartado 2.3 de la presente *Adenda Revisada al ISA*, donde se compendia la evaluación ambiental pormenorizada de los SUNC finales.

VARIACIONES DEL SUNC CON ORDENACIÓN DETALLADA A EFECTOS AMBIENTALES		
DENOMINACIONES		Modificaciones entre fases
FASE APROBACIÓN INICIAL	PROPUESTA DOCUMENTO II	
☑ SUNC-R-2. Barreda	☑ SUNC-R-2. Barreda	No cambia
☑ SUNC-R-3. Barreda	☑ SUNC-R-3. Barreda	Modificación de ámbito
☑ SUNC-R-4. Barreda	☑ SUNC-R-4. Barreda	Modificación de cesiones
☑ SUNC-R-5. Barreda	☑ SUNC-R-5. Barreda	No cambia
☑ SUNC-R-6. Barreda	☑ SUNC-R-6. Barreda	Modificación de ordenanza
☑ SUNC-R-7. Barreda	☑ SUNC-R-7. Barreda	No cambia
☑ SUNC-R-8. Barreda	☑ SUNC-R-8. Barreda	No cambia
☑ SUNC-R-9. Barreda	☑ SUNC-R-9. Barreda	No cambia
☑ SUNC-R-10. Barreda	☑ SUNC-R-10. Barreda	Modificación de ámbito
☑ SUNC-R-11. Centro	☑ SUNC-R-11. Centro	No cambia
☑ SUNC-R-13. Miravalles	☑ SUNC-R-13. Miravalles	Modificación de ámbito y ordenación
☑ SUNC-R-14. Centro	☑ SUNC-R-14. Centro	No cambia
☑ SUNC-R-16. Centro	☑ SUNC-R-16. Centro	No cambia
☑ SUNC-R-18. Sierrapando	☑ SUNC-R-18. Sierrapando	Modificación de edificabilidad
☑ SUNC-R-19. Sierrapando	☑ SUNC-R-19. Sierrapando	Modificación de ordenación
☑ SUNC-R-20. Sierrapando	☑ SUNC-R-20. Sierrapando	Modificación de ordenación
☑ SUNC-R-21. Sierrapando	☑ SUNC-R-21. Sierrapando	No cambia

Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental

☒ SUNC-R-22. Sierrapando	☒ SUNC-R-22. Sierrapando	No cambia
☒ SUNC-R-23. Sierrapando	☒ SUNC-R-23. Sierrapando	No cambia
☒ SUNC-R-24. Sierrapando	☒ SUNC-R-24. Sierrapando	Modificación de ordenanza
☒ SUNC-R-25. Campuzano	☒ SUNC-R-25. Campuzano	Modificación de ámbito y ordenación
☒ SUNC-R-26. Tanos	☒ SUNC-R-26. Tanos	Modificación de ámbito y edificabilidad
☒ SUNC-R-28. Tanos	☒ SUNC-R-28. Tanos	No cambia
☒ SUNC-R-29. Tanos	☒ SUNC-R-29. Tanos	Modificación de ámbito
☒ SUNC-R-30. Tanos	☒ SUNC-R-30. Tanos	Modificación de ordenación
☒ SUNC-R-31. Campuzano	☒ SUNC-R-31. Campuzano	Modificación de ordenación
☒ SUNC-R-33. Campuzano	☒ SUNC-R-33. Campuzano	No cambia
☒ SUNC-R-34. El Cerezo	☒ SUNC-R-34. El Cerezo	No cambia
☒ SUNC-R-35. El Cerezo	☒ SUNC-R-35. El Cerezo	No cambia
☒ SUNC-R-38. Ganzo-Dualez	☒ SUNC-R-38. Ganzo-Dualez	No cambia
☒ SUNC-R-41. Miravalles	SUNC-R12. Miravalles	Modificación de ámbito, ordenación y nombre
☒ SUNC-R-42. Tanos	SUNC-R32. Tanos	Modificación de nombre
☒ SUNC-R-43. Barreda	SUNC-R15. Barreda	Nuevo sector

2.2. INFORMES EMITIDOS A LAS CONSULTAS AMBIENTALES DEL DOCUMENTO II

Como se ha señalado en el apartado anterior de antecedentes, en este punto se procede a informar y valorar las nuevas modificaciones con consideración ambiental que se proponen introducir en los informes de consultas individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado indicados en el en el Documento de Referencia.

2.2.1. Confederación hidrográfica del Cantábrico

Con fecha de 12 de julio de 2021 se emite informe por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre consulta individualizada en su calidad de Administración Pública afectada por señalamiento del Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente, en relación al *Documento II de la Revisión del Plan General y Adenda al ISA*.

Emitida resolución favorable, no obstante el informe presenta una serie de condiciones que relaciona en el apartado de conclusiones, para las que se emite valoración detallándose las partes del ISA y del PGOU en donde, en su caso, se recoge la corrección.

Aptdo. 2 – Sobre si el criterio de distancia mínima de 200 m para la admisión de un sistema independiente de tratamiento y vertido en el caso de los Suelos Rústicos, teniendo en cuenta bolsas de elevada superficie, debería sustituirse por otro de carácter más cualitativo para valorar cada desarrollo según sus circunstancias.

En relación al ISA, el criterio contenido en el Art. 199.2.3 del Tomo II “Normativa Urbanística” constituye un refuerzo respecto del control de vertidos en consonancia con las medidas contenidas en el capítulo II sobre vertidos del título III *De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales* del RD 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en este caso en atención al saneamiento en aquellas zonas donde, por la clasificación del suelo, no se hayan acometido obras de urbanización.

La distancia de 200 m está justificada en relación a un parámetro de base jurídica y que no es propuesta ex novo de la revisión, al cual hace referencia la Disposición Transitoria 9ª.2b de la LOTRUSCA que los fija como distancia máxima a suelo urbano exigible para autorizar la vivienda unifamiliar en suelo rústico, y entendiendo que del art. 114.1d de la norma se desprende que, hasta esta distancia, el promotor está obligado a conectar con las redes generales municipales.

El hecho de tratarse de suelos rústicos imposibilita que el Plan pueda adoptar criterios cualitativos pues esta clase de suelo no la ordena a escala de detalle, siendo adecuado que su desarrollo sea objeto de solución aportada en el preceptivo expediente.

Respecto de las grandes bolsas de SRPO a las que el informe de CHC hace mención, cabe decir, que las circunstancias de sus desarrollos irán de la mano de la figura de planeamiento que las ordenen en el futuro, ya que su delimitación ha sido asumida por el Plan, bien porque deviene de la Declaración de Ecoparque Besaya declarado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14/08/2008y, por tanto, resulta de respetar el planeamiento territorial, bien porque se trata equipamientos consolidados en suelo rústico como el Hospital de Sierrallana o por ser expedientes autorizados conforme al art. 116 de la LOTRUSCA por la CROTU, caso del parque acuático del Paleolítico emplazado en la misma zona.

En conclusión y a efectos ambientales, debe mantenerse el parámetro de 200 m contenido en el *Artículo 199 Condiciones generales de adecuación ambiental*, en tanto que su desaparición minoraría la protección contra la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con la siguiente redacción actualizada:

“La eliminación de las aguas residuales mediante sistemas individuales de depuración sólo será admisible cuando la distancia a la red general en servicio sea superior a 200 metros o cuando la conexión sea técnica inviable”.

Aptdo. 2 – Sobre la necesidad de ejecución de aliviaderos para regular el vertido de aguas pluviales, considerando las características de los ámbitos, se señalan a continuación los que dispondrán de esta medida correctora, recogida en las fichas correspondientes (SUNC y SURB) y con el código de denominación actualizado al Documento III.

Ámbitos con aliviaderos para regular el vertido de aguas pluviales	
Suelo urbano no consolidado	Suelo urbanizable
SUNC-R-1	SURB-D-1A-R
SUNC-R-2	SURB-D-10-AE
SUNC-R-23	SURB-D-11B-AE
SUNC-R-19	SURB-D-12-R
SUNC-R-18	SURB-D-1B-R
SUNC-R-17	SURB-D-1C-R
SUNC-R-11	SURB-D-2A-R
SUNC-M-2	SURB-D-2B-AE
SUNC-M-1	SURB-D-2C-M
SUNC-AE-4	SURB-D-3-R
SUNC-AE-3	SURB-D-4-M
SUNC-AE-2	SURB-D-5-R
SUNC-AE-1	SURB-D-6-AE
	SURB-D-7-R
	SURB-D-8-R
	SURB-D-9-R
	SURB-R-1-M
	SURB-R-2-R

Aptdo. 2 – Sobre la necesidad de ejecución de estanques de retención o jardines de lluvia, considerando las características de los ámbitos, se señalan a continuación los que dispondrán de esta medida correctora, recogida en las fichas correspondientes (SUNC y SURB) y con el código de denominación actualizado al Documento III.

Ámbitos con estanques de retención o jardines de lluvia	
Suelo urbano no consolidado	Suelo urbanizable
SUNC-R-1	SURB-D-1C-R
SUNC-R-2	SURB-D-10-AE
SUNC-R-3-PAS	SURB-D-11B-AE
SUNC-R-23	SURB-D-12-R
SUNC-R-18	SURB-D-2A-R
SUNC-R-17	SURB-D-2B-AE
SUNC-R-11	SURB-D-2C-M
SUNC-M-1	SURB-D-3-R
SUNC-AE-4	SURB-D-4-M
SUNC-AE-1	SURB-D-5-R
SUNC-R-9	SURB-D-6-AE
SUNC-R-13	SURB-D-7-R
SUNC-R-14	SURB-D-8-R
SUNC-R-15	SURB-D-9-R
SUNC-R-16	SURB-R-1-M
SUNC-R-19	SURB-R-2-R
SUNC-R-21	
SUNC-R-22	
SUNC-R-23	
SUNC-R-24	
SUNC-R-25	

Aptdo. 3, aptado. 4 y aptdo. 6 – Respecto a la inundabilidad, en la tabla a continuación se relacionan las denominaciones actualizadas de los ámbitos afectados por el riesgo a las recogidas en el Documento III respecto a las denominaciones del ISA, no siendo necesaria ampliar la valoración ambiental realizada sobre el impacto potencial a los sectores de desarrollo dado que todos ellos ya fueron contemplados en el ISA, a la vez que en la normativa se establecen las limitaciones que establece el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y se recogen en las fichas las condiciones frente a riesgos de inundabilidad.

Ámbitos afectados por inundabilidad	
Suelo urbano	Suelo urbanizable
SUNC-R-1	SURB-D-1A-R
SUNC-R-2	SURB-D-1B-R
SUNC-R-3	SURB-D-1C-R

SUNC-R-11	SURB-D-2A-R
SUNC-R-15	SURB-D-7-R
SUNC-R-19	SURB-D-8-R
SUNC-R-21	SURB-D-9-R
SUNC-M-2	SURB-D-12-R
SUNC-AE-1	SURB-R-2-R
SUNC-AE-3	SURB-D-10-AE
SUNC-AE-4	
SUC-R-15	
SUC-R-16	

Según se recoge en el ISA, el documento urbanístico se ha concebido de forma que todas las afecciones sectoriales y condicionantes se expliciten sobre la ordenación propuesta y se inserten en la regulación normativa a través de la delimitación gráfica detallada en la cartografía y la correspondencia con la ordenanza, en este caso en el plano PO-2.1 y en el artículo 220 de las normas urbanísticas.

2.2.2. Protección Civil del Gobierno de Cantabria

Con fecha de 7 de septiembre de 2021 se emite informe por parte de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria sobre consulta individualizada en su calidad de Administración Pública afectada por señalamiento del Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente, en relación al *Documento II de la Revisión del Plan General y Adenda al ISA*.

Sin objeciones al documento urbanístico, no obstante el informe presenta una serie de consideraciones en lo relativo a distancias y especificaciones respecto al análisis de peligrosidad y riesgo, por lo que se incorporan al ISA nuevas medidas preventivas.

- Riesgo por Transporte de Mercancías Peligrosas

En la normativa del *Documento III* se añade el artículo siguiente, a la vez que se completa el plano PO-2 de Afecciones y Condicionantes con la incorporación de la delimitación del "Área de Especial Exposición" de Transporte de Mercancías Peligrosas.

Artículo 223. Afección "Área de Especial Exposición" de Transporte de Mercancías Peligrosas.

1. *Afecta al espacio señalado en Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), que se encuentra grafiado en los planos de ordenación.*
2. *En general se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.*
3. *Las actividades, establecimientos o instalaciones obligadas a disponer de Plan de Autoprotección en virtud de lo dispuesto en el PLATERCANT y que se hallen ubicados en un*

área de especial exposición, deberán prever de manera específica el riesgo asociado al transporte de mercancías peligrosas.

4. En los ámbitos de desarrollo ubicados en un área de especial exposición indicadas en las fichas adjuntas, a los efectos de evitar posibles catástrofes, se justificará en lo posible la implantación idónea de usos especialmente vulnerables en base a la distancia de seguridad respecto a los tramos de circulación de mercancías peligrosas considerados en TRANSCANT, siendo estos usos:
- Campings
 - Escuelas, colegios, guarderías, y otros centros o espacios destinados específicamente a edades infantiles.
 - Hospitales y otros centros sanitarios en los que se presten cuidados médicos en régimen de hospitalización y/o cuidados médicos o quirúrgicos.
 - Residencias geriátricas y otros centros de alojamiento de colectivos indefensos.

Igualmente, en las fichas de la normativa se recoge la determinación de que “se justificará en lo posible la implantación más idónea de usos especialmente vulnerables a distancia segura respecto a tramos de circulación de mercancías peligrosas (TRANSCANT)”, para los siguientes sectores:

Ámbitos en Área de Especial Exposición	
Suelo urbano no consolidado	Suelo urbanizable
SURB-D-1A-R	SURB-D-6-AE
SURB-D-1B-R	SURB-D-7-R
SURB-D-1C-R	SURB-D-8-R
SURB-D-2A-R	SURB-D-9-R
SURB-D-2B-AE	SURB-D-10-AE
SURB-D-2C-M	SURB-D-11B-AE
SURB-D-3-R	SURB-D-12-R
SURB-D-4-M	SURB-R-1-M
SURB-D-5-R	SUNC-AE-4

- Riesgo por incendios forestales

En la normativa del Documento III se añaden apartados al artículo 177 *Protección Contra Incendios* con el texto siguiente:

1. En referencia al riesgo de incendio forestal, en las áreas de interfaz urbano-forestal, las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las especificaciones relativas a los planes de autoprotección señaladas en el Anexo II del Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre,

crecimiento rápido y producción alimentaria o maderera, tales como castaños, nogales o avellanos, cerezos o cultivos de especies ornamentales o destinadas a la obtención de fibras textiles y productos naturales como por ejemplo el sauco, fresno o el arce, también podrán tener cabida viveros forestales para la multiplicación y cría de planta forestal quedando prohibidos los monocultivos de pino y eucalipto”.

Y apoya el razonamiento en el entendimiento de que “...*La variedad de alternativas productivas es la solución del PGOU para que el terrazgo de monte siempre se encuentre en uso y en perfecto estado de conservación...*”

La intención del plan es diferenciar entre los usos forestales, propios de los montes -que en esta zona de Cantabria comúnmente están conformados por masas de monocultivo de eucalipto-, de usos agrícolas y ganaderos también enclavados en los montes –ya sean MUP o no-, que por la escasa superficie de la parcela y los regímenes de tenencia, son difícilmente reforestables, pero sí pueden ser ocupados por plantaciones hortofrutícolas, invernaderos de especies ornamentales o plantaciones para obtención de fibras, en los que el rendimiento de la inversión es más rápido, que constituyen usos compatibles con la explotación agraria, y dan uso a pequeñas parcelas explotadas para autoconsumo.

Por tanto, entendiendo que la regulación de usos contemplada por el PGOU para el SREP Ganadero Forestal no tiene por objeto la ordenación de los montes, ni interfiere en su gestión sostenible, aclarar que la medida de fomentar en los montes mayores de 25 Has –ubicados fuera del dominio público forestal- la redacción de un instrumento de gestión forestal, ya se encuentra previsto en la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria, no siendo pues necesario añadir expresamente dicha medida en la regulación del Plan General para el *Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (SR-EP-F)*.

Por otro lado, ante la duda planteada en el informe del posible fuera de ordenación del uso forestal, aunque el Plan explicita los usos propios de estas categorías de suelo en el Capítulo 3 *Suelo Rústico*, donde se incluyen desde luego los forestales, a fin de evitar confusiones, se propone una redacción aclaratoria del art. 83 del sobrentendido de incluir los usos específicos agrícolas, ganaderos y forestales como propios del uso agrario general.

En otro orden, respecto al planteamiento del informe de recoger en el Título VI de la normativa, sobre condiciones referentes a los terrenos regulados mediante legislación sectorial y servidumbres, debida referencia a la LM o al Catálogo de MUP, cabe aclarar que este título se refiere a la legislación sectorial que afecta al espacio urbanizado o que pueda llegar a serlo, mientras que la legislación de montes y el catálogo de MUP afecta a los suelos rústicos que el Plan trata en el Capítulo 3º del Título VII *Normas particulares para cada clase de suelo*, y concretamente establece la limitación de usos por aplicación de la Ley de Montes en el Art. 214 *Afección Monte de Utilidad Pública*, además de que la cartografía recoge rigurosamente la delimitación de los MUP deslindados aportada por el Gobierno de Cantabria.

Respecto a la interpretación confusa del concepto “paisaje natural” según el informe, es necesario aclarar que no se debe asimilar el concepto de paisaje natural con la regulación normativa de los MUP; el Plan define las unidades de paisaje en los términos que han establecido los instrumentos de ordenación territorial de Cantabria y traslada al documento lo que existe en el momento y se observa en la cartografía regional que ha aportado la administración regional, pero, a nivel de regulación

crecimiento rápido y producción alimentaria o maderera, tales como castaños, nogales o avellanos, cerezos o cultivos de especies ornamentales o destinadas a la obtención de fibras textiles y productos naturales como por ejemplo el sauco, fresno o el arce, también podrán tener cabida viveros forestales para la multiplicación y cría de planta forestal quedando prohibidos los monocultivos de pino y eucalipto”.

Y apoya el razonamiento en el entendimiento de que “...*La variedad de alternativas productivas es la solución del PGOU para que el terrazgo de monte siempre se encuentre en uso y en perfecto estado de conservación...*”

La intención del plan es diferenciar entre los usos forestales, propios de los montes -que en esta zona de Cantabria comúnmente están conformados por masas de monocultivo de eucalipto-, de usos agrícolas y ganaderos también enclavados en los montes –ya sean MUP o no-, que por la escasa superficie de la parcela y los regímenes de tenencia, son difícilmente reforestables, pero sí pueden ser ocupados por plantaciones hortofrutícolas, invernaderos de especies ornamentales o plantaciones para obtención de fibras, en los que el rendimiento de la inversión es más rápido, que constituyen usos compatibles con la explotación agraria, y dan uso a pequeñas parcelas explotadas para autoconsumo.

Por tanto, entendiendo que la regulación de usos contemplada por el PGOU para el SREP Ganadero Forestal no tiene por objeto la ordenación de los montes, ni interfiere en su gestión sostenible, procede incorporar a la categoría de SREP Forestal la medida de fomentar en los montes mayores de 25 Has –ubicados fuera del dominio público forestal- la redacción de un instrumento de gestión forestal, en línea con lo previsto en la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Se añade dicha medida a la ficha de SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN FORESTAL (SR-EP-F).

Por otro lado, ante la duda planteada en el informe del posible fuera de ordenación del uso forestal, aunque el Plan explicita los usos propios de estas categorías de suelo en el Capítulo 3 *Suelo Rústico*, donde se incluyen desde luego los forestales, a fin de evitar confusiones, se propone una redacción aclaratoria del art. 41 del sobrentendido de incluir los usos específicos agrícolas, ganaderos y forestales como propios del uso agrario general.

En otro orden, respecto al planteamiento del informe de recoger en el Título VI de la normativa, sobre condiciones referentes a los terrenos regulados mediante legislación sectorial y servidumbres, debida referencia a la LM o al Catálogo de MUP, cabe aclarar que este título se refiere a la legislación sectorial que afecta al espacio urbanizado o que pueda llegar a serlo, mientras que la legislación de montes y el catálogo de MUP afecta a los suelos rústicos que el Plan trata en el Capítulo 3º del Título VII *Normas particulares para cada clase de suelo*, y concretamente establece la limitación de usos por aplicación de la Ley de Montes en el Art. 214 *Afección Monte de Utilidad Pública*, además de que la cartografía recoge rigurosamente la delimitación de los MUP deslindados aportada por el Gobierno de Cantabria.

Respecto a la interpretación confusa del concepto “paisaje natural” según el informe, es necesario aclarar que no se debe asimilar el concepto de paisaje natural con la regulación normativa de los MUP; el Plan define las unidades de paisaje en los términos que han establecido los instrumentos de ordenación territorial de Cantabria y traslada al documento lo que existe en el momento y se observa en la cartografía regional que ha aportado la administración regional, pero, a nivel de regulación

establece la prioridad de la legislación de montes sobre cualquier intervención que se realice en los terrenos del catálogo de MUP, por lo que en ningún momento el tratamiento que se hace del paisaje y las determinaciones que de él se desprendan colisionarán con las competencias de Montes. Por esta razón, entendiendo que el concepto de paisaje natural se aplica a efectos de estudio de paisaje y no de gestión forestal, se mantiene el concepto de paisaje natural en los términos señalados.

Es importante considerar que el término “paisaje natural” se encuentra también asumido por la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria como contraposición al rural o urbano, o si se quiere en otros términos, al seminatural o antropizado, por lo que introducir conceptos propuestos en el informe como “zonas naturalizadas o sin intervención antrópica significativa” supondría una indeterminación en la norma, dado que quedaría al albur de que una “entidad” no identificada valore el grado de significancia de acciones humanas en una zona o de naturalidad de un área, o las dos a la vez para cada caso.

En cuanto a la recomendación de variar la denominación de Parque Natural en el art. 208.3, así como a la alusión fuera de lugar sobre consorcios con el OAPN para repoblaciones forestales en el apartado c), no procede su variación por cuanto que se dice en el art. 208.2 *“Este Plan General incorpora la Modificación nº 53 “Monte Dobra”, en el ámbito señalado en el punto anterior, como planeamiento asumido, recogiendo las determinaciones normativas establecidas para la Zona de Protección Ambiental Paisajística, de aplicación exclusiva en el ámbito SR-EP-MD”*, por lo que el Plan ni en la memoria, ni en la ordenanza, ni en las fichas, entra a revisar el contenido de la citada modificación puntual de planeamiento aprobada.

En otro orden, el informe recoge que la ficha de la normativa SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN GANADERO FORESTAL (SR-EP-GF) prohíbe monocultivos de especies forestales como pino y eucalipto y el almacenamiento, transformación y manufactura de productos madereros, considerando que parte del área con dicha clasificación urbanística se encuentra dentro de MUP, entrado en conflicto con las competencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Al respecto, señalar que no existe tal conflicto: el SREP ganadero forestal se ha clasificado en función de los parámetros de capacidad agrológica de suelo, usos del suelo, pendientes (en la medida que estas afectan a la utilización de maquinaria agrícola), unidad territorial... , pero el Plan, además de la clasificación de suelo para la que, de forma genérica, fija unos usos característicos, tolerados y prohibidos, también superpone toda una serie de afecciones entre las que se encuentran las referentes a los MUP (Art.214), bajo competencia de esta Dirección General, que prevalecen sobre la clasificación de suelo en tanto que se trata de legislación sectorial de rango superior; otra cosa es, que los usos prohibidos quieran instalarse en terrenos que no se encuentran incluidos en el catálogo de MUP y donde tampoco la Dirección General tiene competencias, en cuyo caso el Plan dispone que dichos usos no podrán ser autorizados.

Finalmente, las consideraciones sobre el riesgo de incendios forestales del informe se consideran.

- Árboles Singulares.

En el ISA se recoge en el apartado 2.2.10 *Vegetación* del Análisis Ambiental del Medio el árbol nº 7 *Eucaliptón de Viérnoles* del Inventario de Árboles Singulares de Cantabria y por tanto ha sido considerado en la evaluación ambiental realizada, no siendo necesaria su ampliación, pero sí se procede a su inserción en el Catálogo de Elementos Protegidos del Documento III, en ficha

correspondiente incluyendo su ubicación, características y protección específica por normativa de aplicación.

De esta manera el árbol singular queda identificado y caracterizado, quedando abierto a nuevas incorporaciones a futuro, no siendo necesaria la variación del art. 143 de la normativa puesto que esta es de carácter general e inclusiva en su redacción de protección del arbolado, siendo el Catálogo de Protección el documento que debe cumplir la función específica de tratar cada elemento a proteger.

- Medio Natural – cartografía.

En la cartografía utilizada para la elaboración del ISA no se aprecian vacíos entre los equipamientos y espacios libres delimitados y la clasificación de suelo, habiendo sido transformada para la realización de la evaluación ambiental previamente a formato de “sistema de información geográfico” (SIG), lo cual permite detectar y corregir errores este tipo de situaciones; no obstante, siendo cierto que existen pequeños solapes y vacíos de dibujo en la delineación de polígonos -que pueden normalizarse perfectamente en fase posterior por parte del equipo redactor, verificando además que las transformaciones entre diferentes formatos de archivos no ocasionan problemas de representación-, se comprueba que no tienen efecto sobre la evaluación ambiental realizada.

- Espacios Naturales Protegidos.

Los documentos de la Revisión del Plan General, ISA y Adenda han utilizado la delimitación geográfica establecida para el ANEI ‘La Viesca’ por el Decreto 63/2016, por el que se declara este Espacio Natural Protegido de Cantabria, pero si el ámbito se ha visto reducido a causa de la sentencia judicial número 20/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la cual excluye del ANEI la parcela 62 del polígono 20 del término municipal de Torrelavega, procede actualizar la nueva delimitación del Espacio Natural Protegido en los documentos. Se tomará el límite del ANEI ‘La Viesca’ aportado por la Sección de Cartografía y Topografía de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

La reducción de la extensión no varía la valoración ambiental realizada en el ISA en el apartado 4.2.6 *Ecosistemas*, toda vez que se realizó con la delimitación disponible que no dista de la resultante del litigio que se propone actualizar.

Para adecuar la normativa entre el planeamiento y las disposiciones del Decreto 63/2016 se amplía la redacción del art. 222 con un apartado 2 en el *Documento III de la Revisión del Plan General*, en los siguientes términos:

- *Todo el ámbito de este espacio se encuentra bajo el Régimen de Protección establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, hasta la aprobación de las Normas de Protección. Una vez aprobadas las Normas de Protección serán de aplicación directa y prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico municipal, dentro de su ámbito y en las materias que regulen, debiéndose obtenerse la preceptiva autorización por parte del órgano competente en aquellos usos y construcciones que tuviesen la condición de autorizables en aplicación de las referidas normas.*

No es necesaria la variación del art. 207 Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas (SR-EP-R) de la normativa puesto que es de carácter general e inclusivo en su redacción respecto a la protección

del ANEI, quedando éste debidamente recogido en Artículo 222. *Afección Área Natural de Especial interés La Viesca (Af-ANEI)*, así como en la cartografía PO-2.2 de *Afecciones y Condicionantes*, donde se recoge la delimitación, norma y regulación a aplicar.

Como queda expresado en la Memoria del Plan, la clasificación de suelo rústico no deviene de condicionantes y afecciones, que en algunos casos devienen de la normativa sectorial y territorial, si no que se superponen, de forma limitativa, a la regulación de usos que el plan establece en función de los valores del territorio explicitados en cada una de las categorías de suelo rústico. Así, por ejemplo, el citado art. 222 de afección se superpone al Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas (SR-EP-R) y al Suelo Rústico de Protección Ordinaria (SR-PO) –este último asumido por el Plan por obligado cumplimiento- para condicionarlos al cumplimiento del contenido del Decreto 63/2016 y a las futuras normas de protección que se encuentran en proceso de elaboración y aprobación. Por ello, no tiene encaje en la propuesta del modelo territorial elaborado el incluir un suelo rústico de especial protección ANEI o Espacio Natural Protegido, el cual ya está incluido como afección.

Desde el punto de vista de la evaluación ambiental, se puede compartir el criterio del informe de que el ámbito del ANEI sea clasificado por completo en categorías de Suelo Rústico de Especial Protección, pero como se señala en la Memoria de Ordenación “...el PGOU asume el PSIR del *Ecoparque Besaya* declarado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14/08/2008 y lo incluye en esta clase de suelo (Suelo Rústico de Protección Ordinaria) sin perjuicio de las afecciones que de otra forma le pudieran corresponder...” debiendo por imperativo clasificar sin especial protección el área del PSIR declarado.

En el mismo sentido, las ordenanzas relativas al Sistema de Espacios Libres tampoco deben abrir excepciones a las determinaciones del ANEI y su desarrollo, en tanto que este ya se contempla específicamente en la normativa, de forma singular, como dicha *Afección Área Natural de Especial interés La Viesca (Af-ANEI)*.

No obstante, a fin de no intervenir en las normas de protección del ANEI La Viesca en elaboración, procede retirar el área de Zona de Integración Paisajística y sus determinaciones inserta en el ANEI, según delimitación del plano PO-2.2. *Afecciones: Condicionantes naturales y culturales*.

- Recursos piscícolas

Respecto a los problemas de solapamiento cartográfico procede la corrección citada anteriormente y sobre los tramos de cauces que no constan bajo la clasificación de Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas (SR-EP-R) también se repiten los argumentos del apartado anterior; aquellos que discurren en ámbitos del PSIR *Ecoparque Besaya* o PSIR Polígono Industrial Tanos- Viérnoles o PSIR Bisalia o PSIR La Hilera se clasifican según determine el rango superior, así como los que discurren por suelos urbanos y soterrados; al sur del municipio, también se asume la *Modificación nº 53 “Monte Dobra”* con su clasificación de suelo asociada aprobada.

Respecto al paso del Arroyo Tronquerías por el sector *SURB-D-11A-AE* es el correspondiente al área PSIR AIEP La Hilera asumida por el Plan, para el cual se prevé tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria propia en el desarrollo del PSIR e independiente del PGOU.

- Especies protegidas.

La Cueva de las Palomas se ubica en el ámbito de la *Modificación nº 53 “Monte Dobra”*, la cual el PGOU incorpora como planeamiento asumido, sin cambios en la delimitación y determinaciones

aprobadas; no obstante, a la ficha “SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN MONTE DOBRA (SR-EP-M)” es posible agregar un añadido en los términos de:

“Cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de la “Cueva de las Palomas”, o que pudiera afectarla directa o indirectamente, requerirá de autorización previa por parte la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

- Especies invasoras

En la normativa del documento de planeamiento, el art. 175.9 *Tratamiento de especies invasoras* incluye la medida preventiva y correctora del ISA que indica que las actuaciones deben seguir el manual de “Prescripciones Técnicas Generales y Métodos de Trabajo para la erradicación de plantas con potencial invasor de Cantabria”, y también en el art. 200.1.3 *Movimientos de tierra* se detallan medidas; no obstante, puede abrirse una nueva letra en este apartado con el texto:

“Para evitar nuevos focos de invasión, en estos trabajos se deberán revegetar todos los nuevos taludes, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto con una mezcla de especies vegetales de la zona que contendrán al menos el 3% de especies arbustivas locales”.

Se concluye que el condicionado de referencias y consideraciones del informe emitido por Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, han sido analizadas en el inventario del ISA y valoradas convenientemente, no suponiendo una variación de la evaluación ambiental realizada la introducción de los cambios propuestos en este punto para el Documento III.

3. CAMBIOS DE OFICIO

Se produce un ajuste en la configuración de los ámbitos delimitados como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) respecto a los ordenados en el *Documento II de la Revisión del Plan General*, y por tanto a los evaluados ambientalmente en la *Adenda al ISA*.

Como se explica en el apartado 2.1.2 de esta Adenda y con mayor detalle en los puntos 11.1 y 11.2 de la Memoria del PGOU, se han tenido en cuenta los procesos de desarrollo de algunos ámbitos, la estimación de alegaciones, así como el criterio de la Dirección General de Urbanismo en la conformación de los sectores, pasando a ser considerados, algunos de ellos, suelo urbano consolidado (SUC) en aplicación del artículo 102 bis de la LOTRUSCA.

En el caso concreto del núcleo de Duález, sin embargo, se ha considerado la conveniencia de reconfigurar los anteriores sectores de suelo urbano no consolidado SUNC-R-39 y SUNC-R-40 que se unen para formar un nuevo sector de suelo urbanizable delimitado: SURB-D-12.R.

3.1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

En el *Documento III de la Revisión del Plan General* el número de sectores de suelo urbano no consolidado ha disminuido, pasando de 33 sectores a 20 sectores, a la vez que en algunos se ha cambiado la denominación del sector.

Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento del *“Informe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGOU del municipio de Torrelavega”*, emitido por Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en fecha de 10 de junio de 2016, en cuanto a la consideración segunda -punto 2.2 de análisis del plan de ordenación- sobre la realización de evaluación ambiental pormenorizada de los 39 ámbitos de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, se revisa en la presente Adenda Revisada al ISA dicha evaluación ambiental pormenorizada de los 20 SUNC finales, con su nombre actualizado, según la tabla siguiente:

VARIACIONES DEL SUNC CON ORDENACIÓN DETALLADA A EFECTOS AMBIENTALES	
PROPUESTA DOCUMENTO II	PROPUESTA DOCUMENTO III
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-3. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-3. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-4. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-4. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-5. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-5. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-6. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-6. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-7. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-7. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-8. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-8. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-9. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-9. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-10. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-10. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-32. Tanos	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-12. Tanos
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-13. Miravalles	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-13. Miravalles
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-31. Campuzano	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-14. Campuzano
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-15. Barreda	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-15. Barreda
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-28. Tanos	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-16. Tanos
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-19. Sierrapando	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-19. Sierrapando
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-20. Sierrapando	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-20. Sierrapando
<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-21. Sierrapando	<input checked="" type="checkbox"/> SUNC-R-21. Sierrapando

Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental

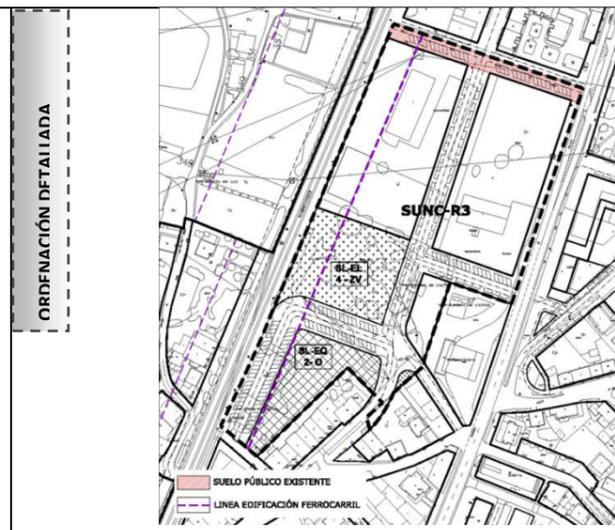
<input type="checkbox"/> SUNC-R-22. Sierrapando	<input type="checkbox"/> SUNC-R-22. Sierrapando
<input type="checkbox"/> SUNC-R-26. Tanos	<input type="checkbox"/> SUNC-R-23. Tanos
<input type="checkbox"/> SUNC-R-24. Sierrapando	<input type="checkbox"/> SUNC-R-24. Sierrapando
<input type="checkbox"/> SUNC-R-25. Campuzano	<input type="checkbox"/> SUNC-R-25. Campuzano

SL Espacio Libre (m ²): 3.306	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R3 Barreda: Avda Solvay, línea FEVE y calle Agua (26.150,55 m²)
SL Equipamiento (m ²): 2.289	Sistema: Compensación	51% de la edificabilidad residencial	169	14.873,69 m ²	Edificación abierta Terciario	Equipamiento Terciario Gasolinera	Residencial	
Aparcamientos (nº): 156	Programación: 1º Cuatrienio		Altura: 3 plantas					

OBJETIVO: Ordenación de la pieza completando viario desde C/ Marcel Pirón hasta C/del Agua, con conexión a avenida Solvay. Obtención de espacio libre junto al ferrocarril y equipamiento comunitario en C/ del Agua



LOCALIZACIÓN

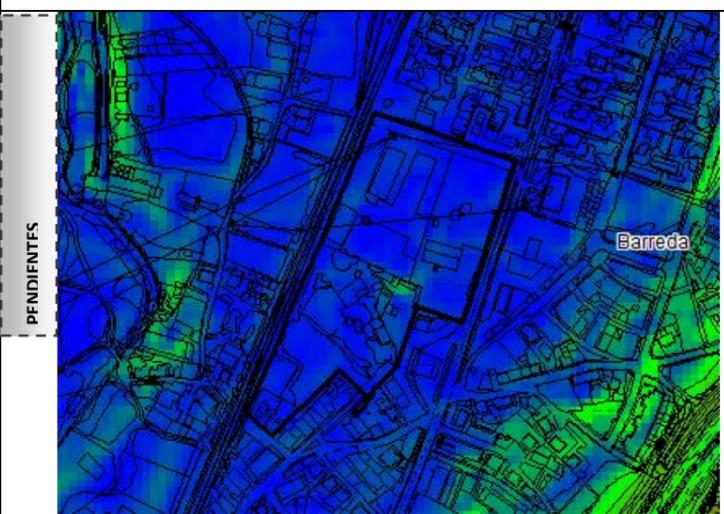


ORDENACIÓN DETALLADA

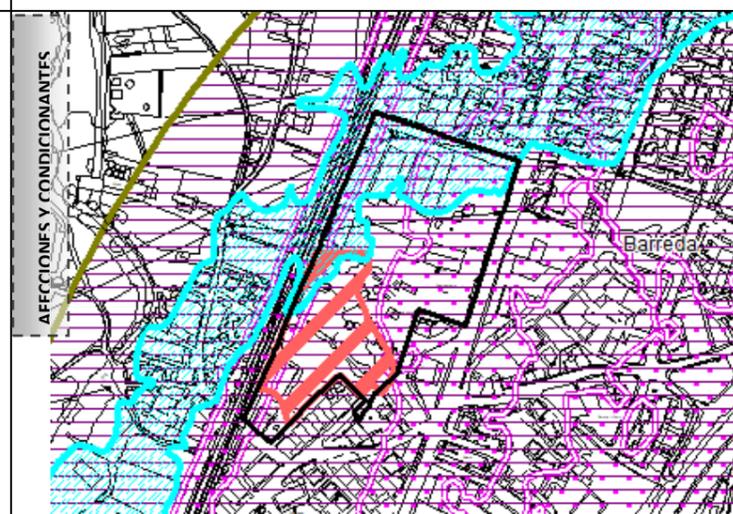
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Ordenación del sector completando el viario desde C/ Marcel Pirón hasta SUNC-R2 con conexiones a la avenida de Solvay. Se regulariza la parcela de la estación de servicio e instalaciones asociadas, cuyo mantenimiento se permite, y se obtienen espacios para equipamiento y espacio libre junto al ferrocarril.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos y de infraestructuras, con pendientes nulas, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ocupando en parte suelo de alto valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial ocupando zona inundable de baja probabilidad T500, pero no a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la N-611 y de FEVE). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones de equipamientos y espacios libres públicos, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



PENDIENTES



AFECCIONES Y CONDICIONANTES

Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Socio-economía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



INVENTARIO AMBIENTAL



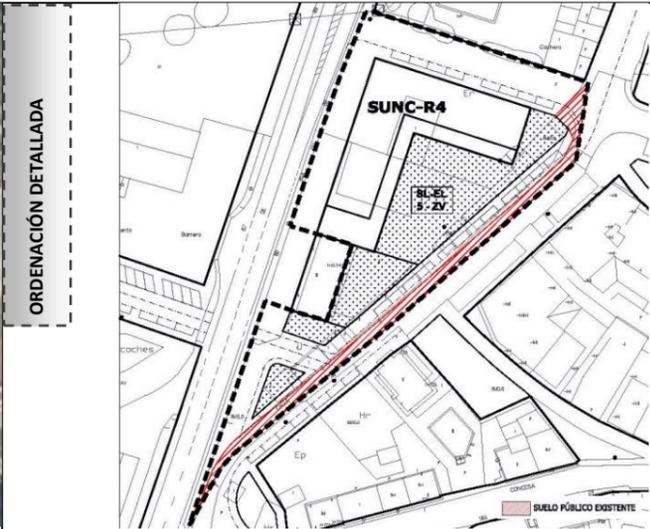
VISTA AÉREA DESDE EL SUR

- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Refuerzo del Paseo arbolado en Avda. de Solvay.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la N-611 y del ferrocarril de FEVE.
 - Como zona con riesgo de inundabilidad, la ordenación cumplirá con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por RD 1/2016 de 8 de enero.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 1.199	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R4 Barreda: Avda Solvay (4.775,15 m²)
SL Equipamiento (m ²): 0	Sistema: Compensación		33	2.956,05 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 20	Programación: 1º Cuatrienio		Altura: 3 plantas					

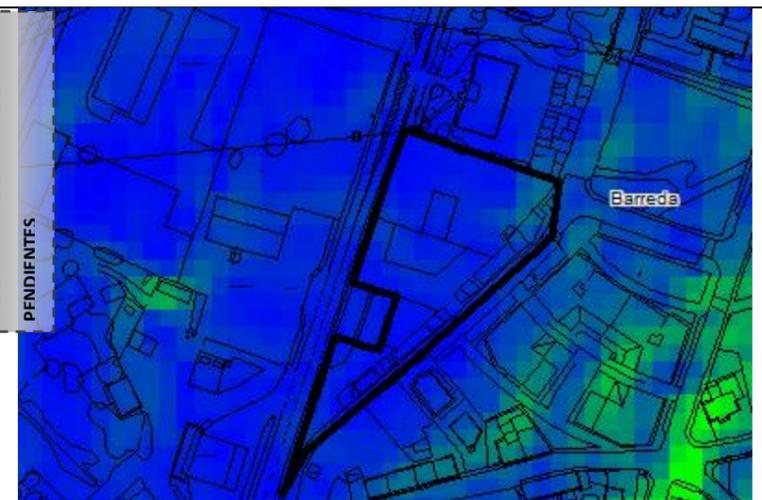
OBJETIVO: Ordenación y remate del frente de la Avda. de Solvay.



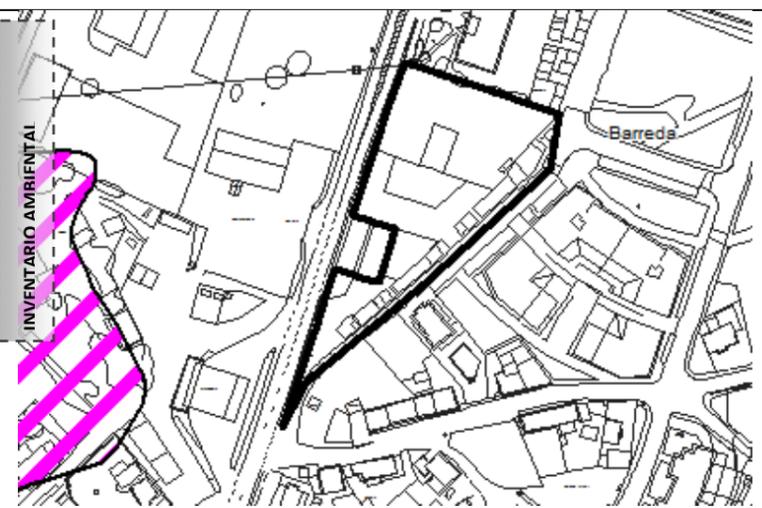
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Se completa el frente edificado de la Avda. Solvay con la prolongación de las edificaciones existentes o proyectadas previstas, se regularizan las manzanas y se da continuidad al viario. Son pequeños ámbitos de suelo urbano sin edificar, que prevén la continuidad de la trama urbana del frente este de la Avda. de Solvay, prolongando la volumetría de los frentes edificados (forma y alturas).

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves menores al 5%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la N-611). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna		Ecosistemas	Paisaje	Riesgos
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

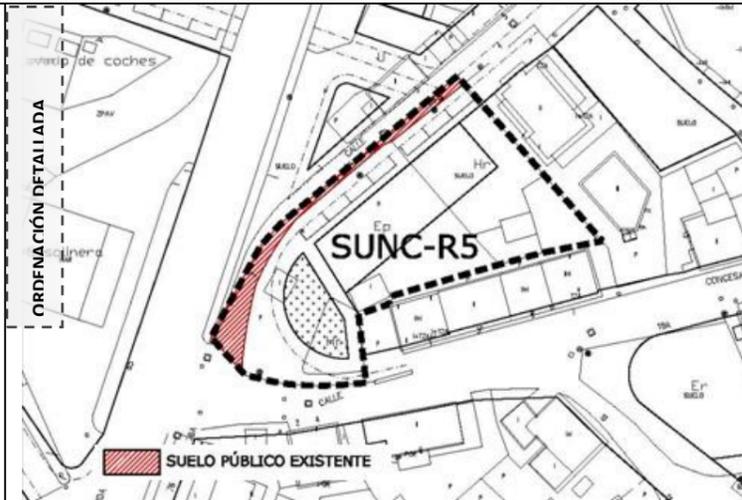


- MEDIDAS CORRECTORA**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Refuerzo del Paseo arbolado en Avda. de Solvay.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la N-611.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 119	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R5 Barreda: Avenida Solvay, Barrio el Salto. (1.568,48 m²)
SL Equipamiento (m ²):	Sistema: Compensación		12	1.080 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 9	Programación: 1º Cuatrienio		Altura: 3 plantas					

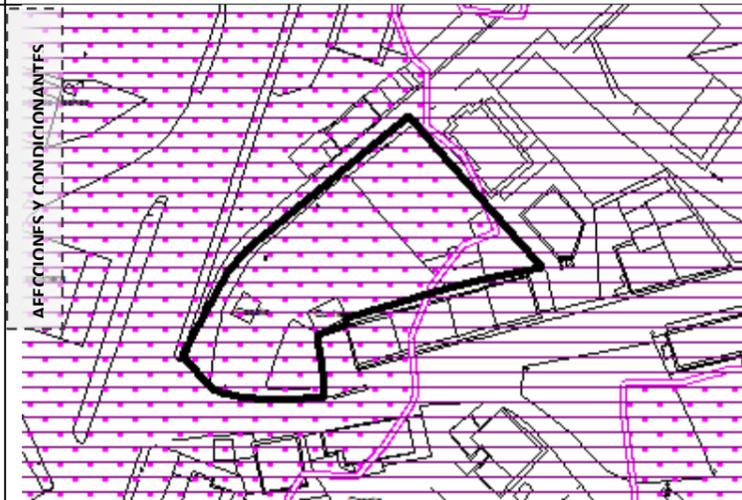
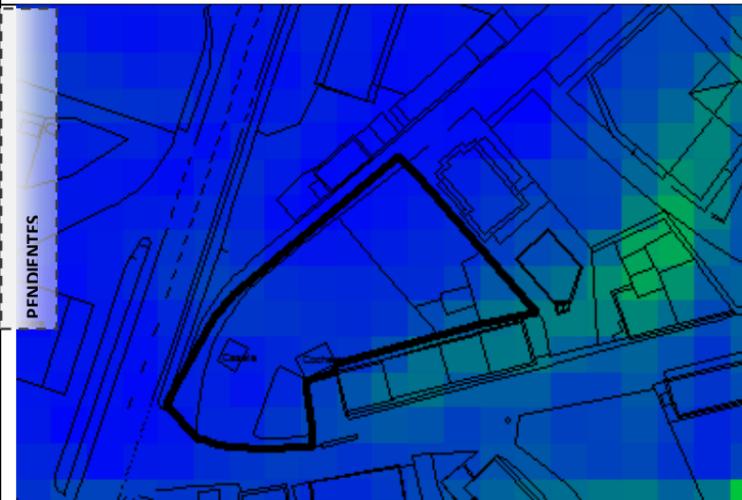
OBJETIVO: Ampliación de viario



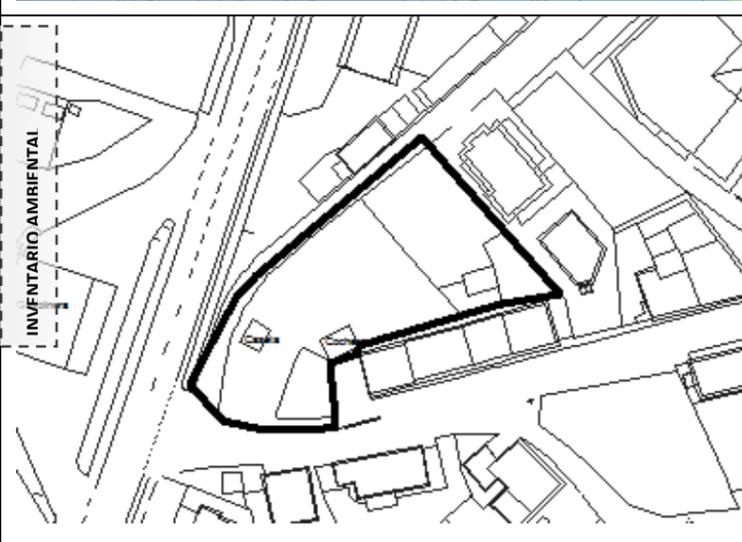
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Se completa el frente edificado de la Avda. Solvay con la prolongación de las edificaciones existentes o proyectadas previstas, se regularizan las manzanas y se da continuidad al viario. Son pequeños ámbitos de suelo urbano sin edificar, que prevén la continuidad de la trama urbana del frente este de la Avda. de Solvay, prolongando la volumetría de los frentes edificados (forma y alturas).

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves menores al 5%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la N-611). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo					
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



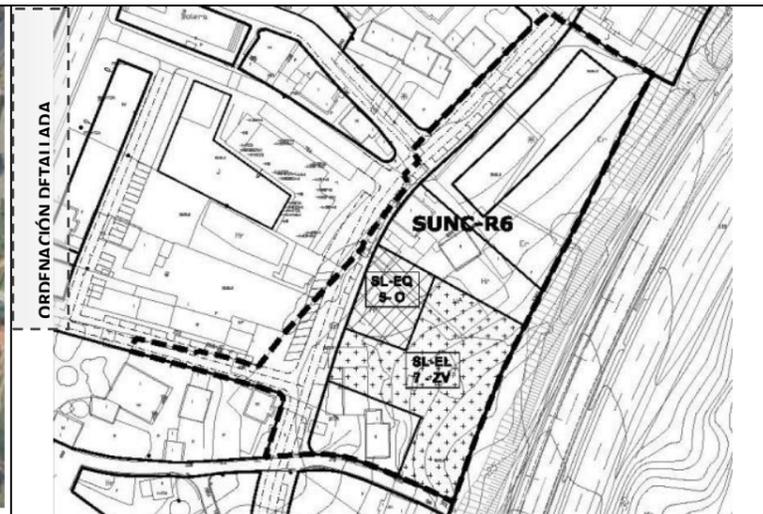
MEDIDAS CORRECTORA

- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- Paseo arbolado en la calle que se abre al norte del ámbito hasta la isleta ajardinada.
- Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la N-611.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 1.931	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R6 Barreda: Entre C/ Concesa Josué y A-67 (8.550,33 m²)
SL Equipamiento (m ²): 531	Sistema: Compensación		34	4.204 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 33	Programación: 3º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

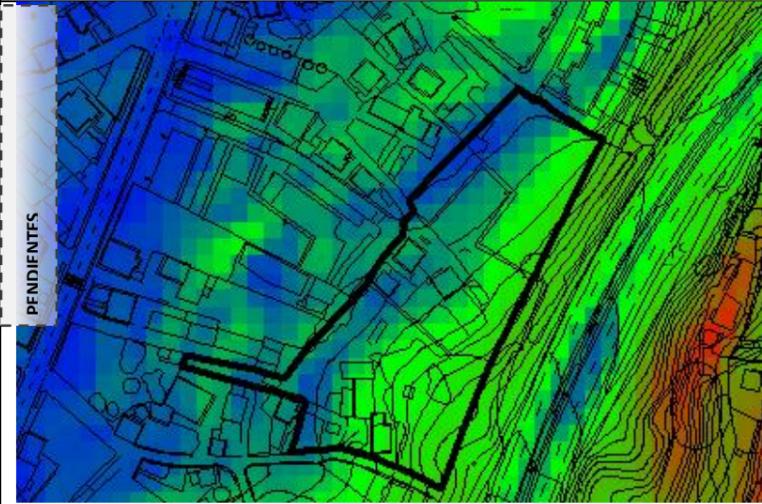
OBJETIVO: Ordenación del borde urbano, con apertura de nuevo viario que conecte C/ José Mazón y el cruce con Concesa Josué hasta el Colegio Manuel Liaño, completando la estructura viaria y el tejido residencial.



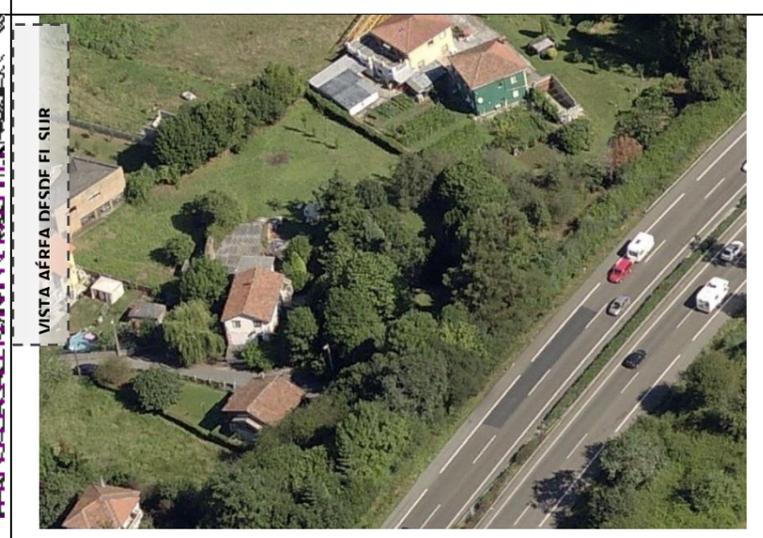
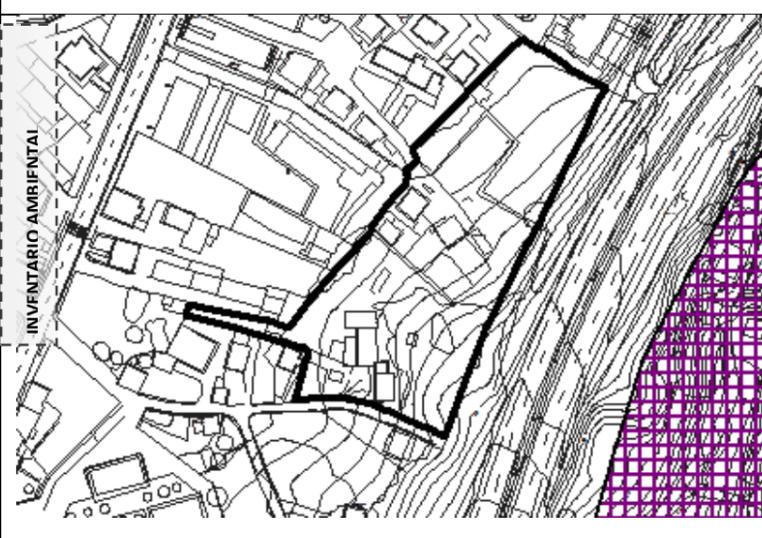
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Ordenación del borde este de Barreda, con apertura de un nuevo viario que da continuidad a la prolongación de C/ José Mazón, desde el cruce con Concesa Josué hasta el Colegio Manuel Liaño, completando la estructura viaria y el tejido residencial.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves al oeste que caen al 20% en la franja este, en paisaje con predominio de campiña al borde de una infraestructura de escala, en cuenca visual de alta accesibilidad y muy alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental, integrando el arbolado existente como espacio libre público. No se prevé degradación grave de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la autovía A-67). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
				(-) Poco significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

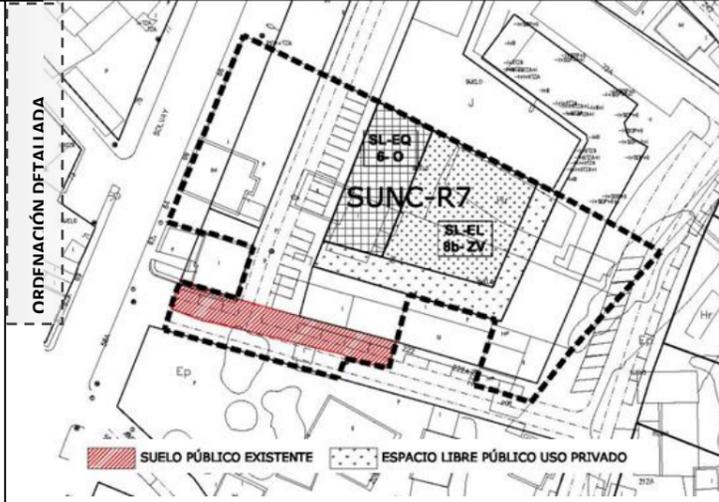


- MEDIDAS CORRECTORAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie.
 - Paseo arbolado en la calle que se abre paralela a Avda. de Solvay.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la A-67.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 593	Iniciativa privada Sistema: Compensación Programación: 3º Cuatrienio	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R7 Barreda: Avda Solvay (3.944,22 m²)
SL Equipamiento (m ²): 356		51% de la edificabilidad residencial	31 Altura: 3 plantas	2.782,25 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 26								

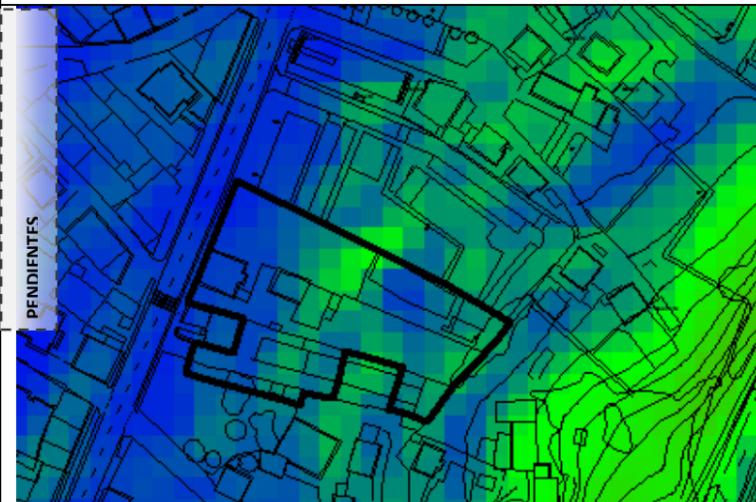
OBJETIVO: Completar la transformación urbana iniciada en la zona, reordenando la edificación y adecuando el viario a la nueva ordenación.



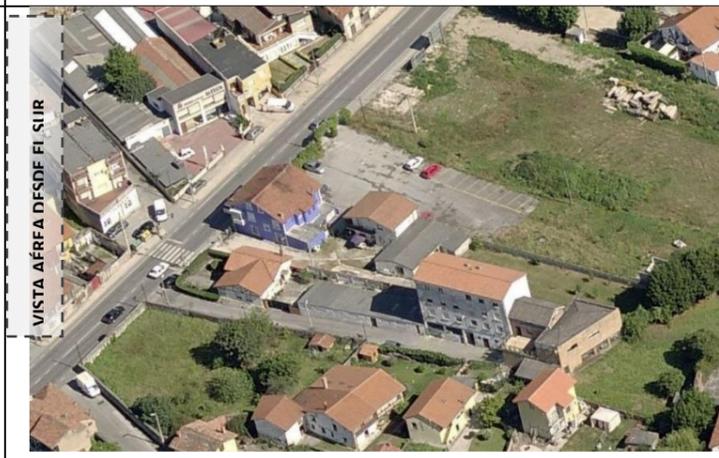
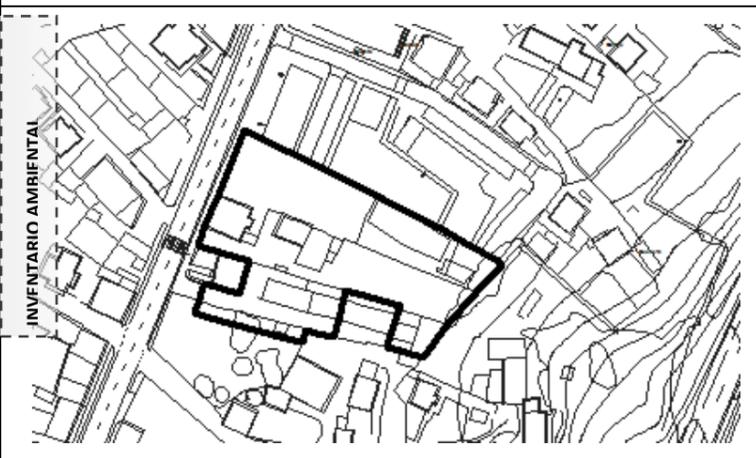
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Se completa la transformación urbana iniciada en la zona, reordenando la edificación y adecuando el viario a la nueva ordenación. Se da continuidad a las volumetrías edificatorias colindantes de bloque lineal que se ajustan a las alineaciones ya iniciadas en las parcelas adyacentes, con dos y tres plantas, dando como resultado un tejido esponjado.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la N-611 y la autovía A-67). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



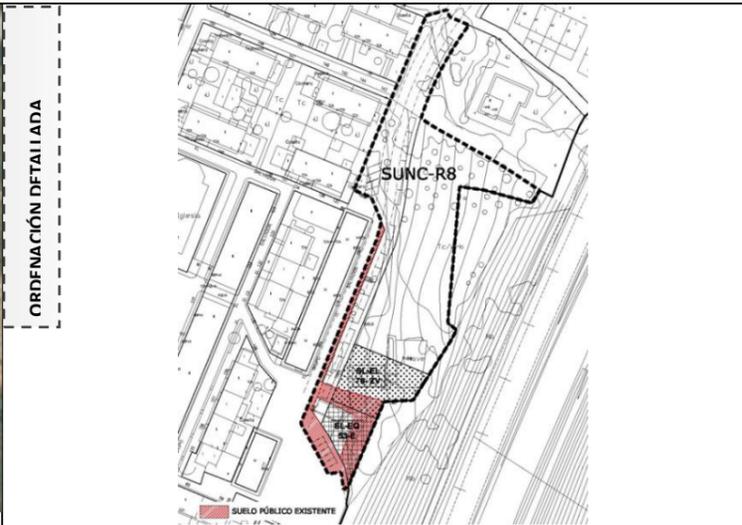
- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Continuidad y refuerzo del Paseo arbolado en Avda. de Solvay.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la N-611 y A-67.

IMPACTO

Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 456	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R8 Barreda: Entre Colonia El Salvador y la autovía A-67 (4.206,09m²)
SL Equipamiento (m ²): 258	Sistema: Compensación		20	1.963,20 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 31	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

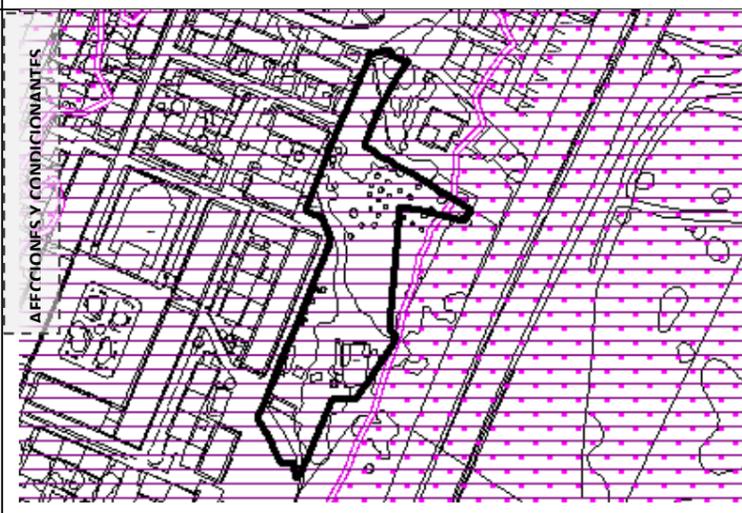
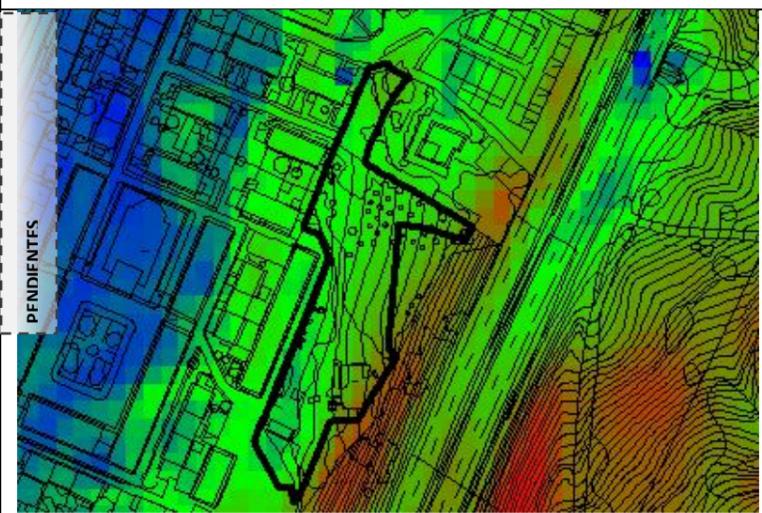
OBJETIVO: Ordenar el ámbito completando la estructura viaria y obteniendo suelo para equipamientos y zonas verde públicas.



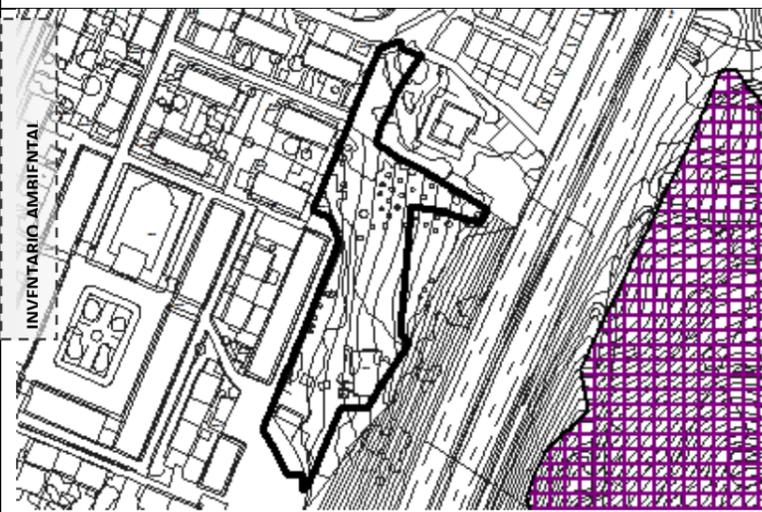
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Ordenación del borde este de Barreda, con apertura de un nuevo viario, se plantea la consolidación de tipologías residenciales de baja densidad junto a viviendas aisladas existentes y colectivas en bloque abierto; la edificación se retranquea para alejarse del ruido y salvar los desniveles topográficos. Se obtiene un espacio libre al sur.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves al oeste que caen al 40% en la franja este, en paisaje con predominio de campiña al borde de una infraestructura de escala, en cuenca visual de alta accesibilidad y muy alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental, integrando el arbolado existente como espacio libre público al sur y retirando una parte al norte. No se prevé degradación grave de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra mínimamente en zona de servidumbre acústica de la autovía A-67). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
				(-) Nada significativo	(-) Nada significativo
Socio-economía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

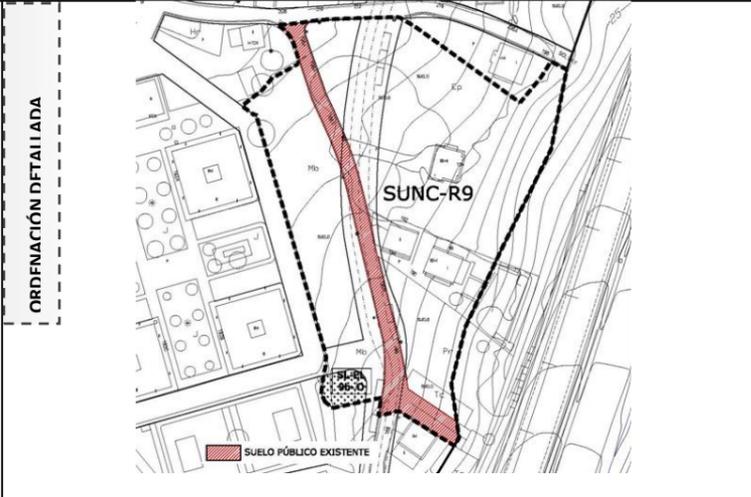


- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Paseo arbolado en la calle que se abre paralela al trazado de la A-67.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la A-67.
 - Mantenimiento de la vegetación de porte arbóreo del espacio perimetral.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 477	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R9 Barreda: Avenida Solvay y trazado de A-67 (6.320,38 m²)
SL Equipamiento (m ²): 352	Sistema: Compensación		18	2.931,25 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 5	Programación: 3º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

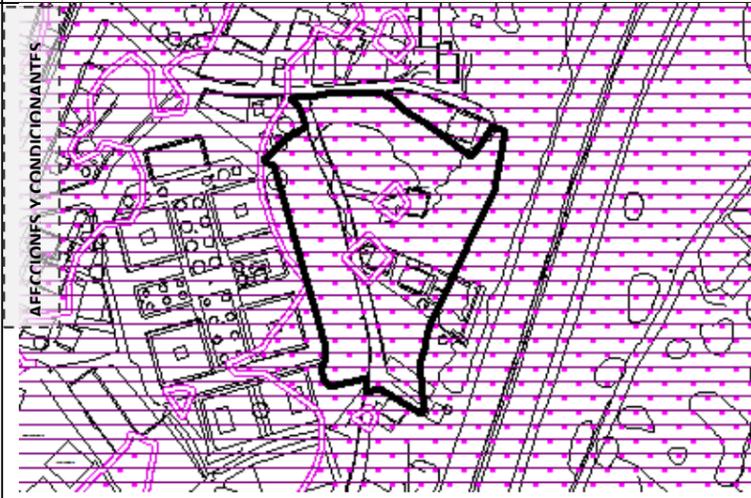
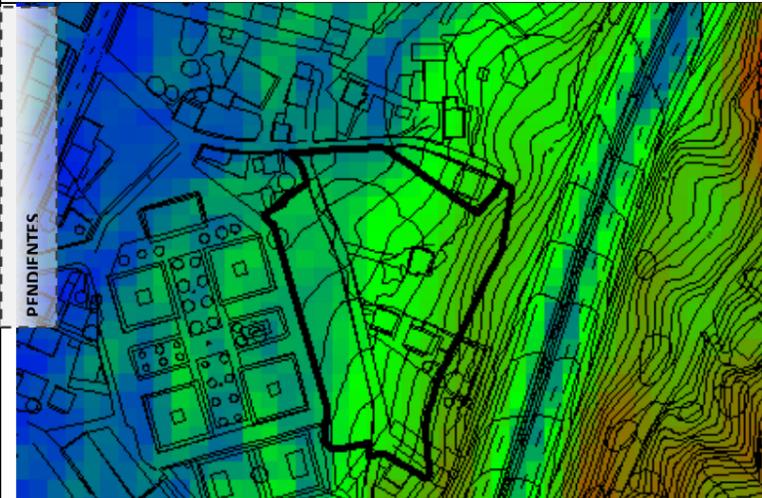
OBJETIVO: Ordenación del ámbito dando continuidad a la calle paralela a Avda. de Solvay.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Ordenación del borde este de Barreda próximo a un Colegio privado, dándose continuidad al viario longitudinal que discurre también por el SUNC-R-6 y R-41, con zonas de ordenanza similares a las manzanas próximas, de viviendas unifamiliares. Se obtiene pequeño espacio de cesión que se sitúa contiguo al equipamiento docente.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves al oeste que caen al 20% en la franja este, en paisaje de intersticios agrarios en áreas urbanas al borde de una infraestructura de escala, en cuenca visual de alta accesibilidad y muy alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental, retirando parte de la vegetación de porte arbóreo con el viario nuevo. No se prevé degradación grave de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra mínimamente en zona de servidumbre acústica de la autovía A-67). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
				(-) Nada significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

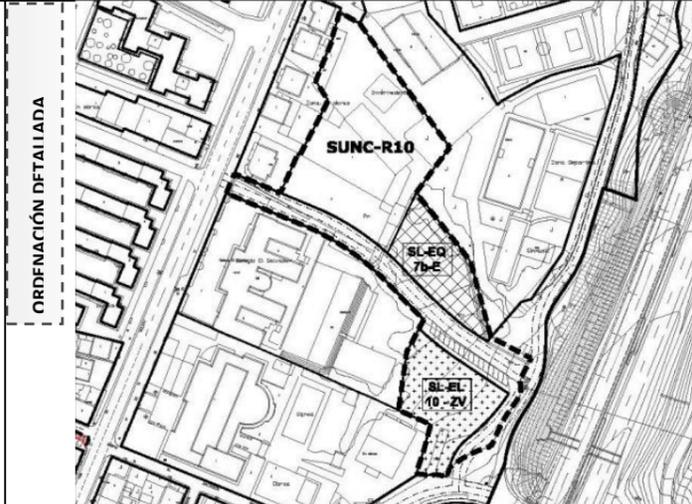


- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Paseo arbolado en la calle que se amplía paralela al trazado de la A-67.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la N-611.
 - Mantenimiento de la vegetación de porte arbóreo del espacio perimetral.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 1.785	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R10 Barreda: Avenida Solvay y Colegio Manuel Liaño (9.407,49 m²)
SL Equipamiento (m ²): 1.308	Sistema: Compensación	35% de la edificabilidad residencial	61	4.968,00 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 24	Programación: 3º Cuatrienio		Altura: 3 plantas					

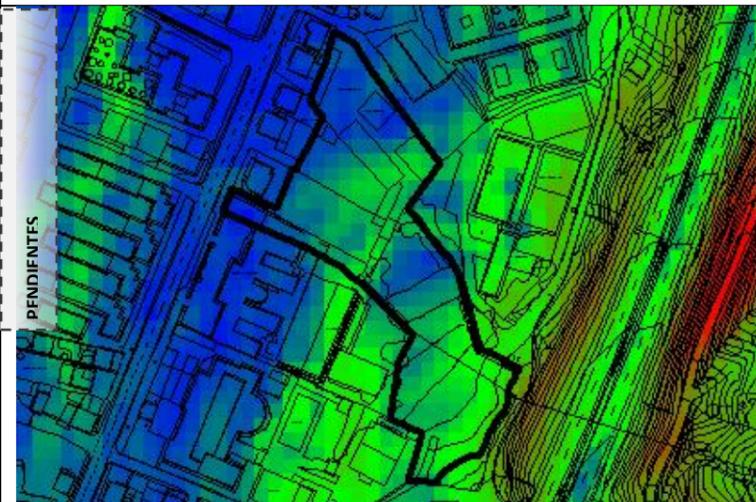
OBJETIVO: Ordenación de los terrenos completando la estructura viaria y las dotaciones existentes.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Ordenación de un vacío urbano en el entorno del Colegio del Salvador en Barreda, con ordenanza semejante a manzanas próximas de edificación aislada. Los espacios de cesión obligatoria se plantean contiguos a los equipamientos docentes existentes.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay, y de área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la N-611 y la A-67). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



MEDIDAS CORRECTORA

- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
- Acera arbolada en calle perpendicular a Avda. de Solvay
- Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la N-611 y la A-67.

IMPACTO

Compatible

SL Espacio Libre (m ²): SL Equipamiento (m ²): Aparcamientos (nº): 6	Iniciativa privada Sistema: Compensación Programación: 3º Cuatrienio	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx.: 5 Altura: 2 plantas	Edificabilidad máx.: 976,15 m ²	Tipología: Edificación abierta Vivienda unifamiliar	Usos compatibles: Equipamiento Terciario	Uso predominante: Residencial	SUNC-R-12 Tanos C/ Pintor Pedro Sobrado (2.995,35 m²)
--	--	------------------------------	--	---	---	--	----------------------------------	---

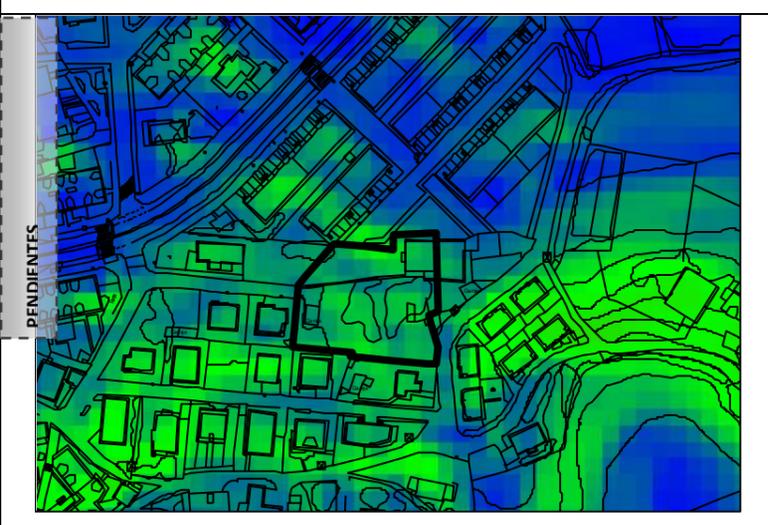
OBJETIVO: Completar la red viaria



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

El objeto de la ordenación es completar el sistema viario, asignando a la manzana resultante tipologías semejantes al resto de la manzana.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pequeños prados intersticiales, de pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje de calidad media, en cuenca visual de apreciable accesibilidad y baja presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de riesgo químico perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna		Ecosistemas	Paisaje	Riesgos
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



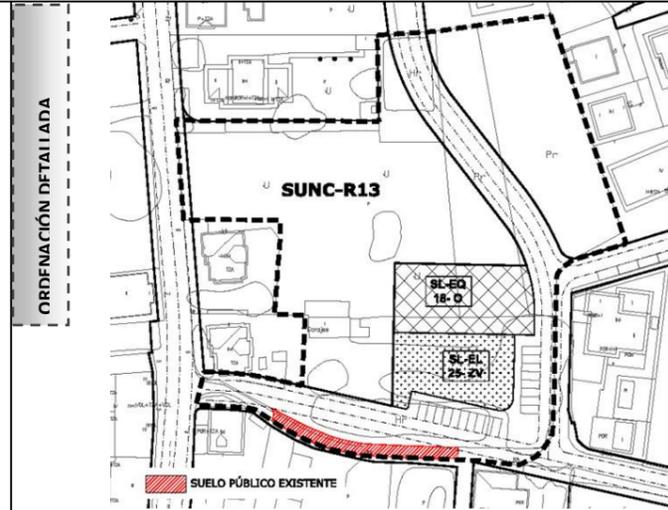
MEDIDAS CORRECTIVAS

- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- Pavimentos permeables en los espacios libres privados, al menos en el 30% de su superficie.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 478	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R13 Barrio Miravalles junto Cuartel de Guardia Civil (7.317.03 m²)
SL Equipamiento (m ²): 548	Sistema: Compensación		21	3.083,70 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 18	Programación: 3º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

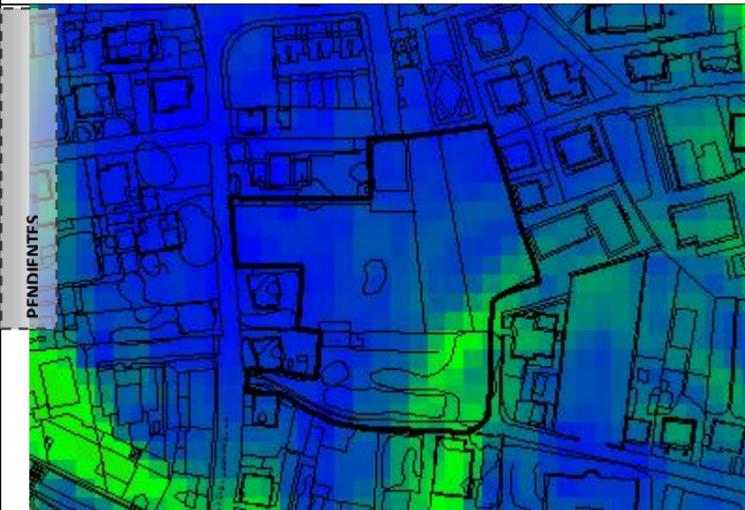
OBJETIVO: Completar la trama urbana y dar continuidad al viario, obteniendo un espacio libre junto a la rotonda.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Vacío urbano con edificaciones dispersas, ordenados con trama viaria que enlaza con las calles del entorno, asimilado a la edificación unifamiliar adosada y edificación abierta de dos plantas. Se consigue además la cesión de espacios para equipamientos y espacios libres.

Se ubica en la unidad territorial de praderías, insertas en espacios urbanos, con pendiente inferior al 10%, en paisaje artificial de fondo urbano de edificación residencial, en cuenca visual de baja accesibilidad y de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, sobre suelo de alto de valor agrológico, en superficie no impermeabilizada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé alta degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa, Sniace y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

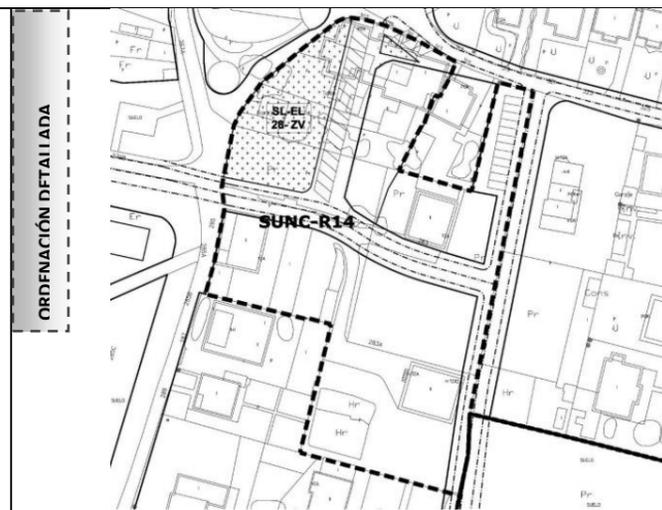


- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Estanque de retención de agua de lluvia dentro del sistema local de espacios libres.
 - Mantenimiento del arbolado existente.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 734	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R14 Barrio Campuzano (5.766,64 m²)
SL Equipamiento (m ²):	Sistema: Compensación		25	3.273,03 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 31	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

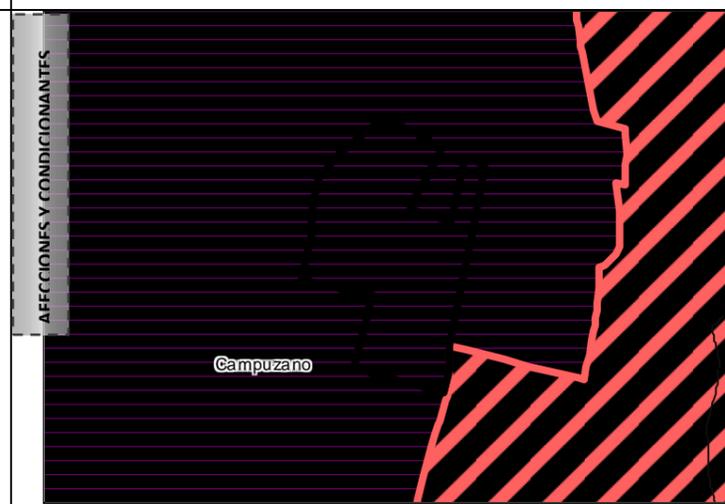
OBJETIVO: Renovación urbana del entorno de la Iglesia de San Miguel Arcángel



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

El objeto de la ordenación es exclusivamente completar la trama urbana mediante la apertura de viarios ya iniciados, asignando a las parcelas edificables tipologías de vivienda unifamiliar, semejantes a las que se desarrollan en el entorno.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pequeños prados intersticiales, de pendientes muy suaves menores al 5%, en paisaje de calidad media, en cuenca visual de alta accesibilidad y media presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, a realizar sobre suelo de alto valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay, y en área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna		Ecosistemas	Paisaje	Riesgos
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo				
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



MEDIDAS CORRECTIVAS

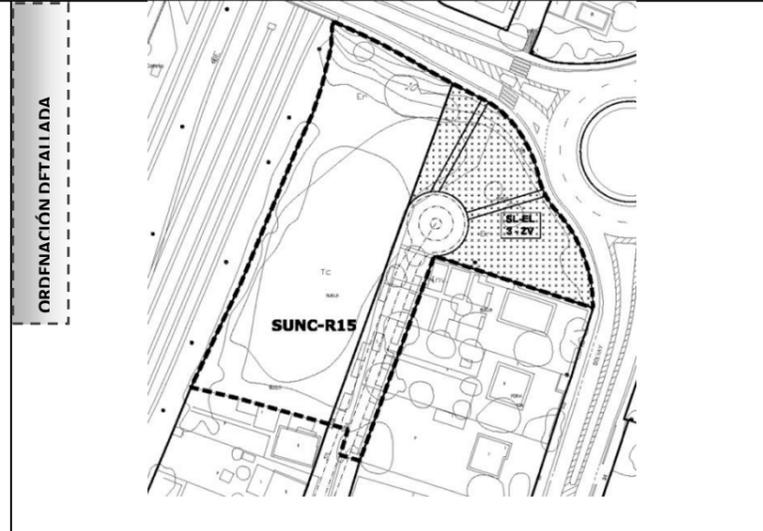
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
- Estanque de retención de agua de lluvia en el espacio libre público.

IMPACTO

Compatible

SL Espacio Libre (m²): 1.520	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R-15 Barreda Avda. Solvay / FFCC (6.233,19 m²)
SL Equipamiento (m²):	Sistema: Compensación		21	2.644,21 m²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 19	Programación: 3º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

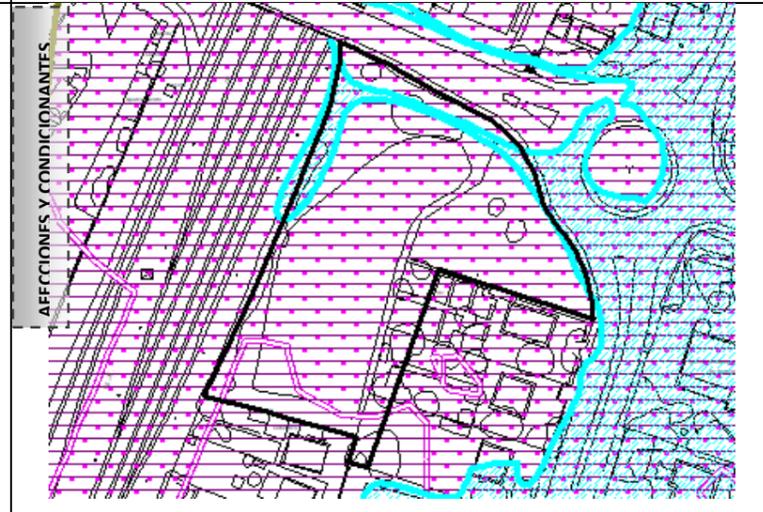
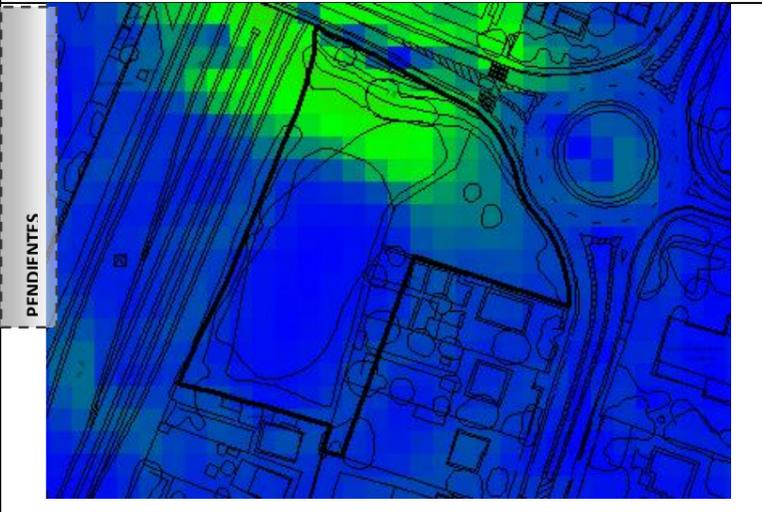
OBJETIVO: Completar la ordenación de la manzana



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

El objeto de la ordenación es completar la manzana con tipologías semejantes y solucionar un fondo de saco viario, dotando de espacio libre público junto a la rotonda principal y frente de la Iglesia de S. Mª Barreda.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pequeños prados intersticiales, de pendientes muy suaves salvo al extremo norte que llegan al 12%, en paisaje de calidad normal y fragilidad considerable, en cuenca visual de reducida accesibilidad y muy alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial bordeando zona inundable, pero no a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Azsa y Sniace, de riesgo medio químico de Solvay, en área de especial exposición de TRANSCANT y en área de servidumbre acústica), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Por el lindero norte, discurre el Camino del Besaya que enlaza el Camino De Santiago de la Costa con el "Camino Francés". Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía			Patrimonio		
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



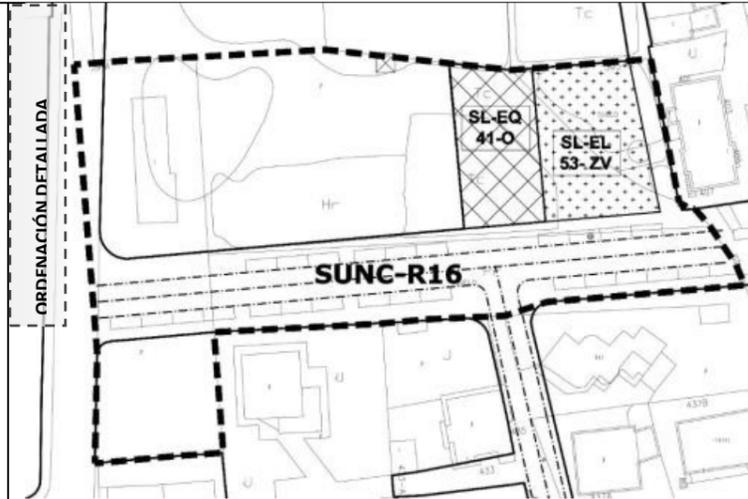
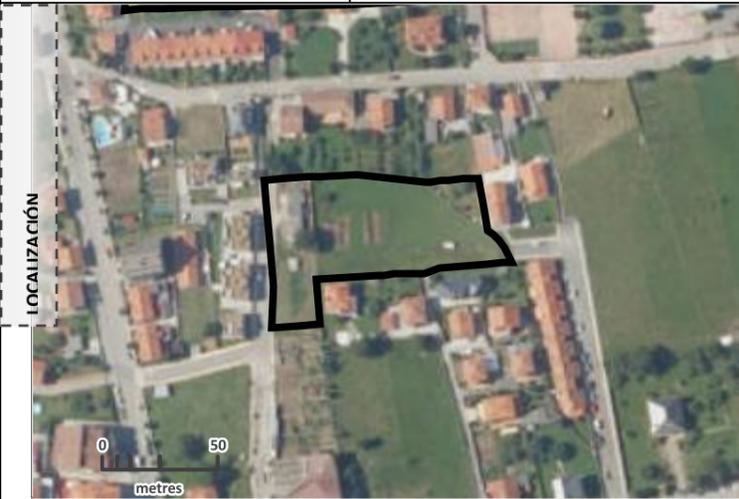
MEDIDAS CORRECTIVAS

- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- Pavimentos permeables en los espacios libres privados, al menos en el 30% de su superficie.
- Como zona con riesgo de inundabilidad, la ordenación cumplirá con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por RD 1/2016 de 8 de enero.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 421	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R16 Tanos: Avenida de José Antonio (4.413,89 m²)
SL Equipamiento (m ²): 336	Sistema: Compensación		13	1.994,00 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 29	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 2 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

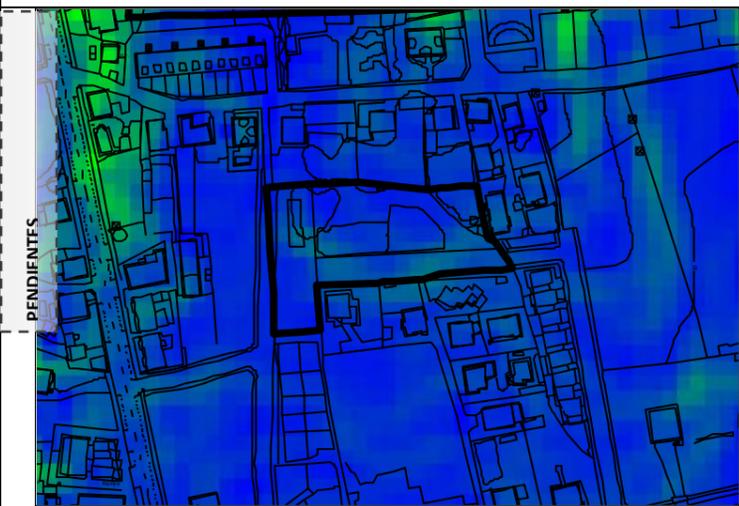
OBJETIVO: Completar la trama urbana mediante la apertura de viarios y remate de la edificación.



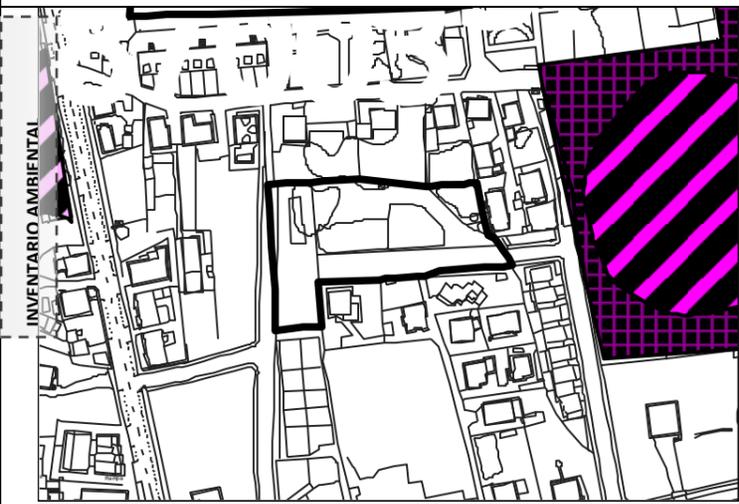
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Se pretende dar continuidad a las calles iniciadas del entorno y completar las manzanas. Se asignan ordenanzas de vivienda unifamiliar, que hay presentes en las manzanas que se completan. Se prevé la obtención de los espacios de cesión obligatoria para equipamientos y espacios libres.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con prados intersticiales, de pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje de calidad media, en cuenca visual de mediana accesibilidad y media presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de riesgo químico perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

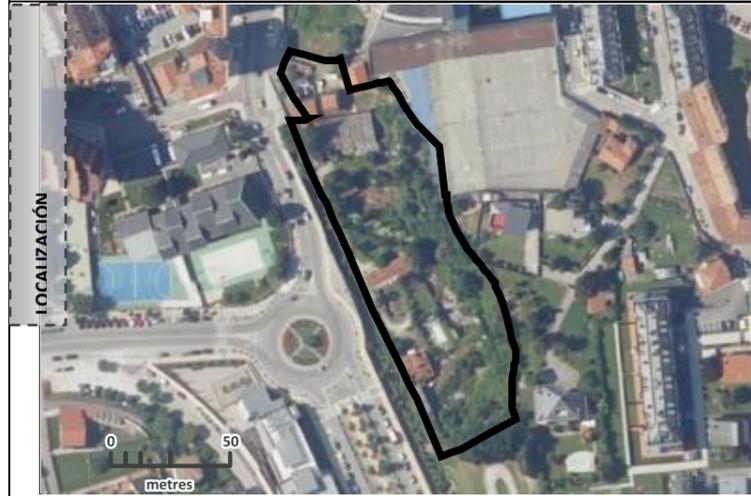


- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Los nuevos viales serán urbanizados contando con especies arbóreas adaptadas, en hilera.
 - Estanque de retención de agua de lluvia dentro del espacio libre público.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 4.558	Iniciativa pública	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R19
SL Equipamiento (m ²):	Sistema: Cooperación		48	4.118,54 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	Sierrapando: Avenida Fernando Arce. Pista Rio
Aparcamientos (nº): 22	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 4 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		(7.515,62 m²)

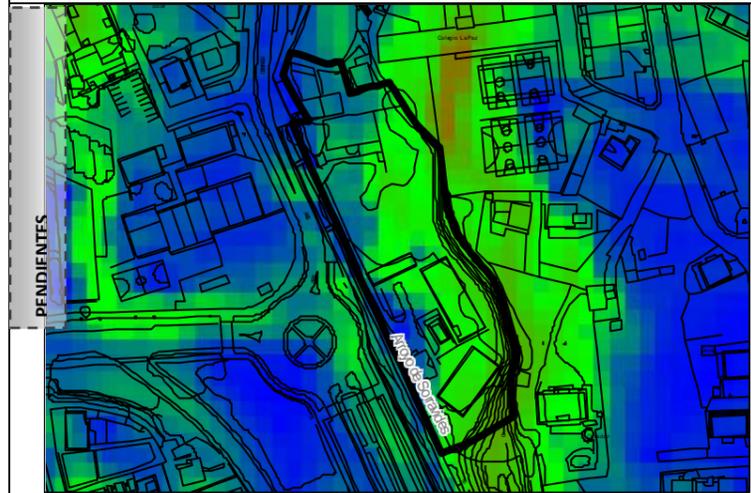
OBJETIVO: Regeneración de una gran parcela con instalaciones en desuso para la implantación de uso residencial, dotacional y espacio libre público.



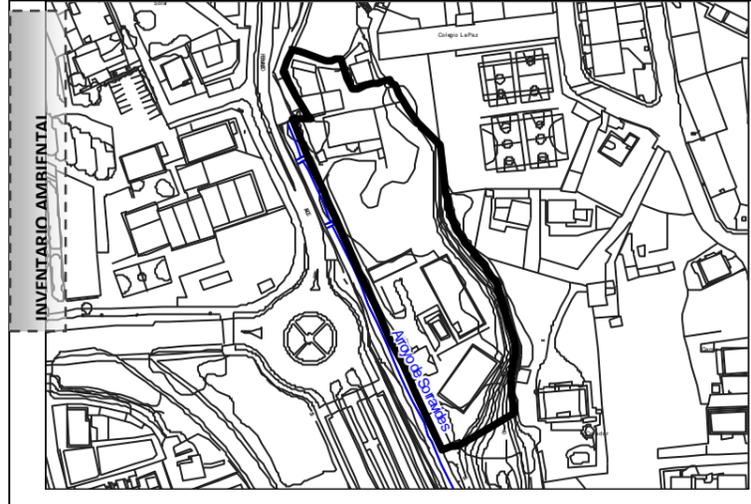
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

La ordenación se resuelve planteando el acceso desde la parte norte del ámbito diseñando un viario interno paralelo a la avenida. Se configura la zona edificable residencial en la parte noroeste en sentido longitudinal con menor desnivel topográfico, la zona de cesión para espacios libres se identifica con la parte sur donde se integra la zona arbolada existente de mayor interés y en la franja este.

Se ubica en la unidad territorial de rivera del arroyo Sorravides, muy alterado por usos humanos, con pendientes muy suaves que en el borde este suben al 30%, en paisaje con áreas degradadas, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas originan alteración topográfica menor en el borde oriental, sin afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial ocupando zona inundable, sin alteración de espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(+) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(+) Poco significativo	(-) Poco significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

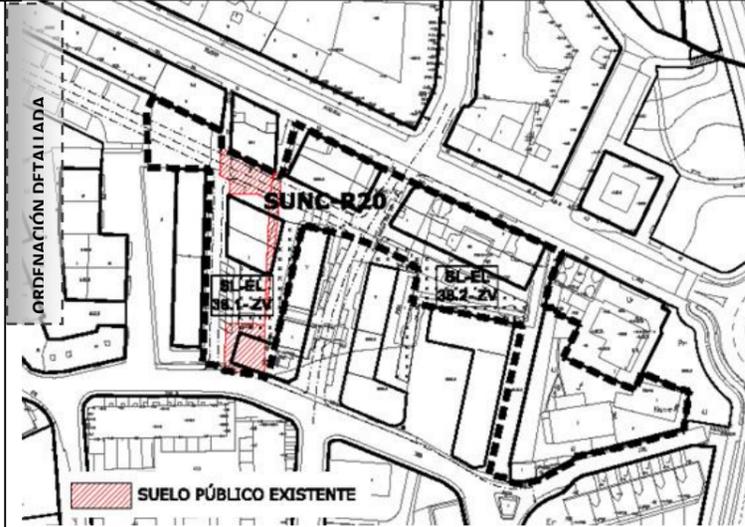


- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Paseo arbolado en el frente de la continuación de la Avda. Fernando Arce.
 - Como zona con riesgo de inundabilidad, la ordenación cumplirá con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por RD 1/2016 de 8 de enero.
 - Se realizará tratamiento de naturalización y restauración ambiental de la rivera del arroyo Sorravides.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 568	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R20 Sierrapando: Avenida de Bilbao (6.552,26 m²)
SL Equipamiento (m ²):	Sistema: Compensación	35,29% de la edificabilidad residencial	79	7.778,30 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº):	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 4 plantas					

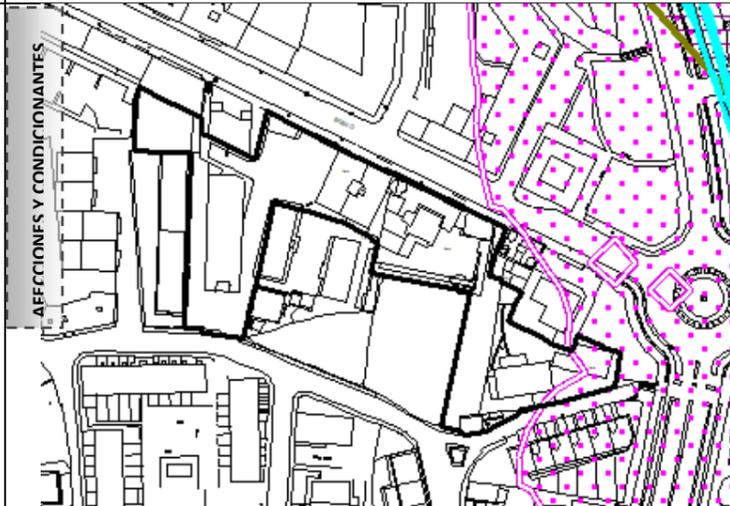
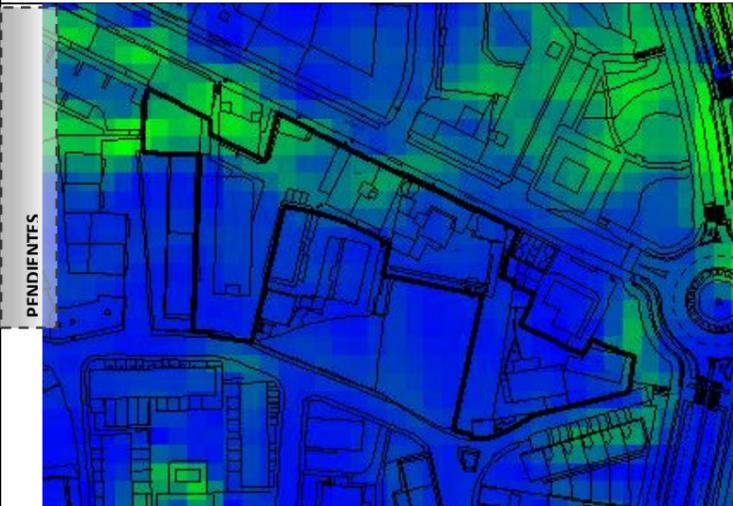
OBJETIVO: Regeneración y renovación urbana del ámbito localizado en el entronque de Avenida de Bilbao con la Ronda Bulevar.



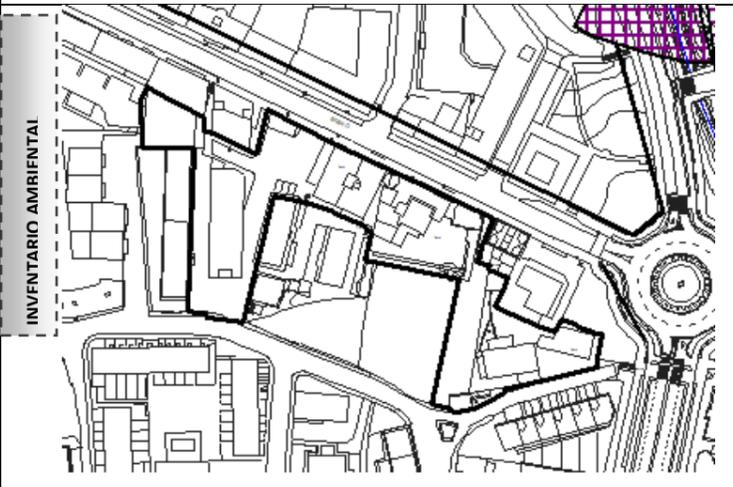
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

La ordenación trata de dar orden al conjunto de edificaciones industriales y residenciales dispersas y en diferente estado de conservación que se localizan en el entronque de Avenida de Bilbao con la Ronda Bulevar, con el objeto de proceder a la regeneración y renovación urbana del ámbito. Salpicados, en proximidad, se encuentran bloques lineales de cinco plantas, de vivienda colectiva, que se plantea integrar con la nueva ordenación.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, conservando prados intersticiales, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de mediana accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra mínimamente en zona de servidumbre acústica de la ronda-boulevard). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



MEDIDAS CORRECTIVAS

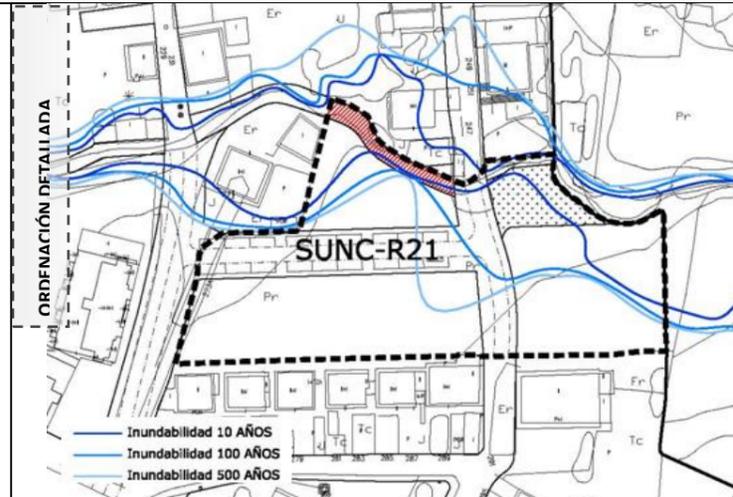
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- Refuerzo del Paseo arbolado en Avda. de Bilbao.
- Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la ronda-boulevard.

IMPACTO

Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 191 SL Equipamiento (m ²): Aparcamientos (nº): 18	Iniciativa privada Sistema: Compensación Programación: 2º Cuatrienio	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx.: 9 Altura: 2 plantas	Edificabilidad máx.: 1.622,50 m ²	Tipología: Edificación abierta Vivienda unifamiliar	Usos compatibles: Equipamiento Terciario	Uso predominante: Residencial	SUNC-R21 Sierrapando: Avenida de Bilbao, Rivero y arroyo Tronquerías. (3.196,67 m²)
---	--	------------------------------	--	---	---	---	----------------------------------	---

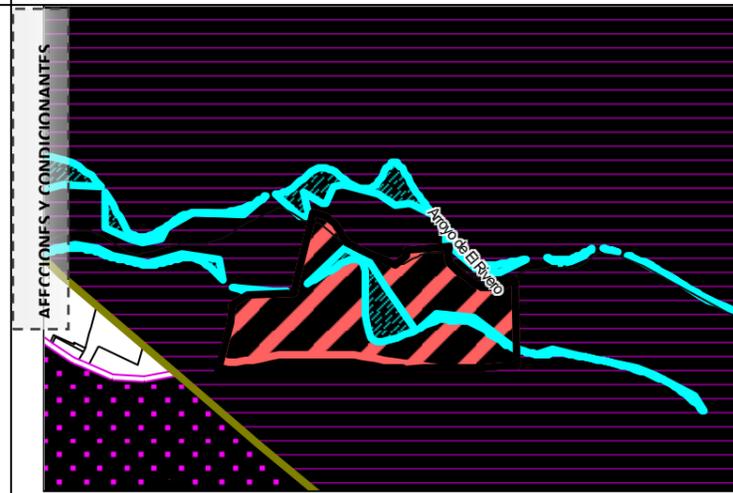
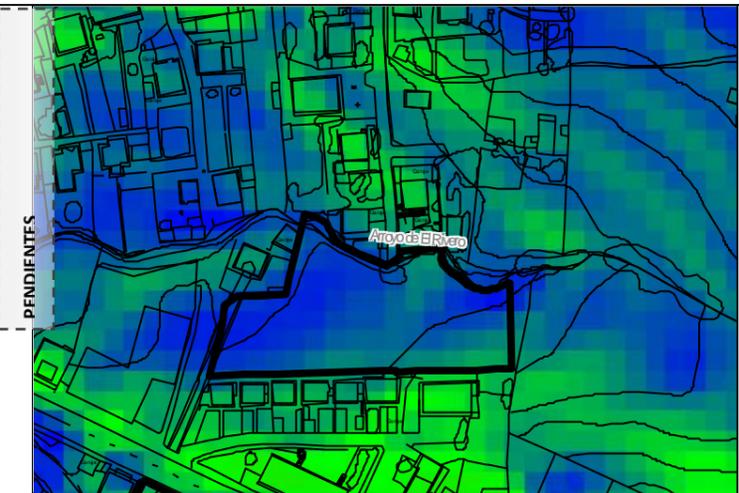
OBJETIVO: Reordenación del interior de la manzana, completando el viario y recuperando el entorno del Arroyo Tronquerías.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Reordenación del vacío urbano entre el cauce del Arroyo Rivero y las traseras norte de Avda. Bilbao, se completan manzanas existentes trazando un soporte viario reticular que da continuidad a las calles, reservando zona de espacios libres públicos en el punto de entrada del Arroyo Rivero por el suelo urbano, siendo necesario para el desarrollo del sector realizar obras de acondicionamiento del cauce ante el riesgo de inundabilidad.

Se ubica en la unidad territorial de rivera fluvial junto a espacios urbanos, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje de campiña en borde urbano, en cuenca visual de baja accesibilidad pero con presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, actuando sobre suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial ocupando zona inundable. No se afecta a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés, pero la actuación incide negativamente sobre la movilidad faunística asociada al cauce del arroyo. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay, y en área de especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balace hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Significativo	(-) Nada significativo	(-) Significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación	Fauna		Ecosistemas	Paisaje	Riesgos
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Significativo	(-) Poco significativo	(-) Significativo
Socio-economía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Estanque de retención de agua de lluvia en el espacio libre público.
 - Como zona con riesgo de inundabilidad, la ordenación cumplirá con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por RD 1/2016 de 8 de enero.

- Se realizará tratamiento de naturalización y restauración ambiental de la rivera del arroyo Sorravides.

IMPACTO

Severo

SL Espacio Libre (m ²): 1.185	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R22 Sierrapando: Avenida de Bilbao e Iglesia (8.729,29 m²)
SL Equipamiento (m ²): 449	Sistema: Compensación	18% de la edificabilidad residencial	34	3.461,50 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 54	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 3 plantas					

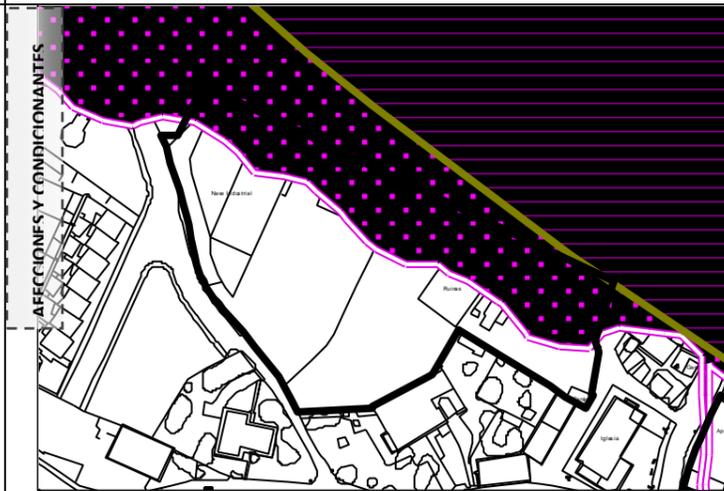
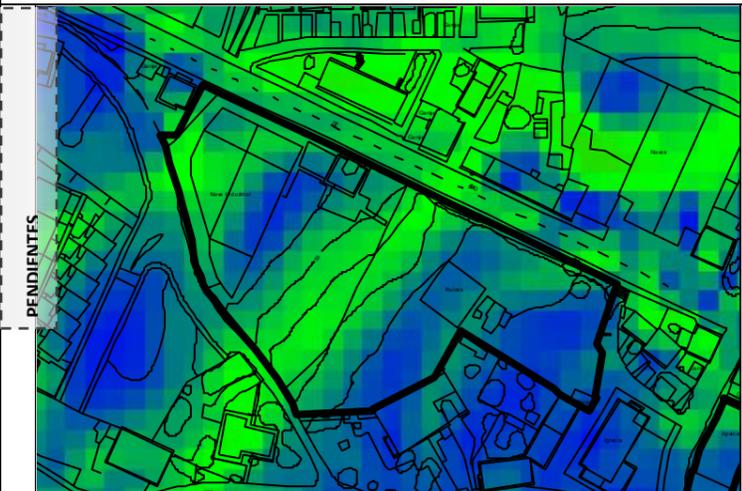
OBJETIVO: Reordenación de una zona urbana en la Avenida de Bilbao.



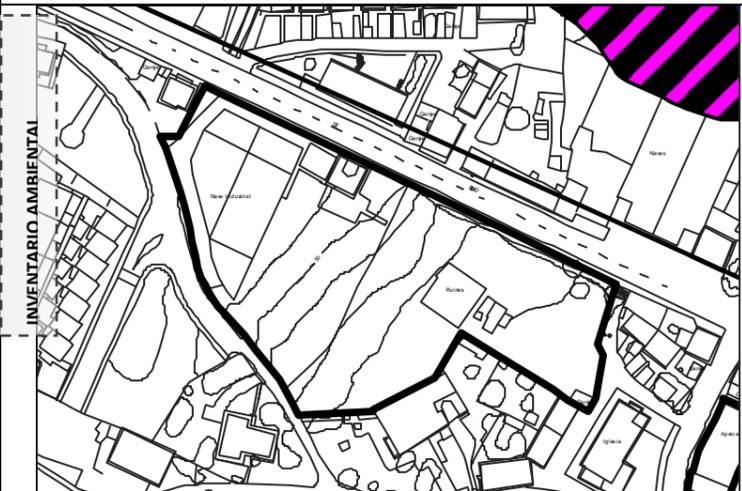
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Reordenación de un vacío urbano al sur de la Avenida de Bilbao, próximo a la Iglesia del barrio, con edificios de carácter industrial, naves y edificaciones dispersas residenciales en el área.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos con prados intersticiales, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje de calidad media, en cuenca visual de alta accesibilidad y considerable presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay, y en área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra en zona de servidumbre acústica de la avda. de Bilbao). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

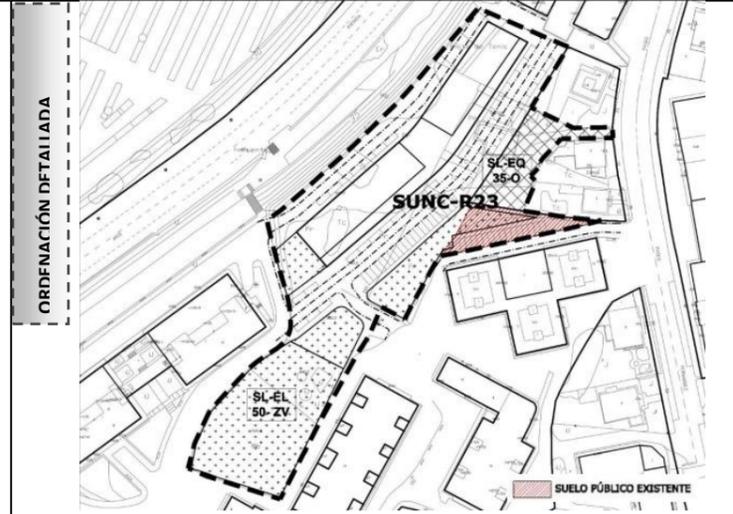


- MEDIDAS CORRECTORAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Paseo arbolado en Avda. de Bilbao y la calle que se abre paralela a ésta
 - Estanque de retención de agua de lluvia en el espacio libre público.
 - Control y vigilancia de la aplicación de medidas de aislamiento acústico respecto a la servidumbre acústica de la avda. de Bilbao.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 2.483	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R23 Tanos: Avenida Fernando Arce (7.762,29 m²)
SL Equipamiento (m ²): 556	Sistema: Compensación	50% de la edificabilidad residencial	62	5.572,65 m ²	Edificación abierta	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 53	Programación: 2º Cuatrienio		Altura: 5 plantas					

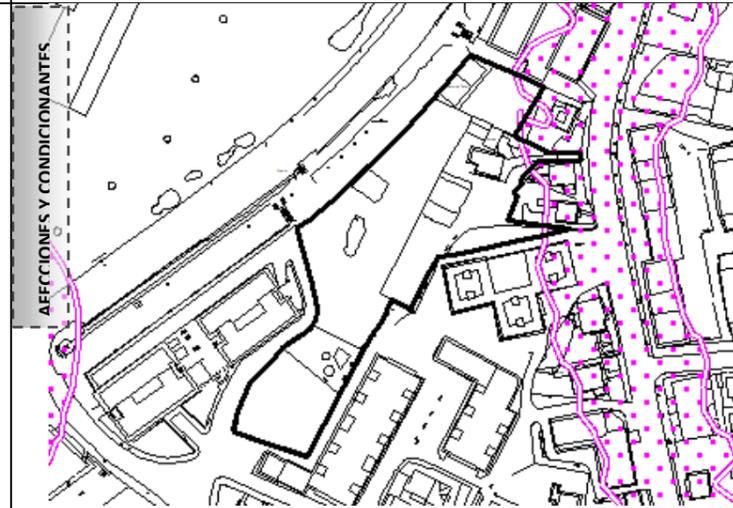
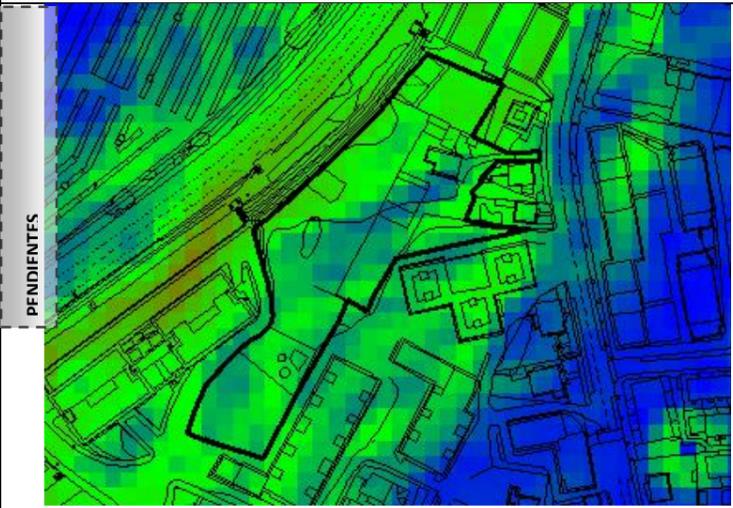
OBJETIVO: Ordenación de la zona para dar continuidad a la trama viaria.



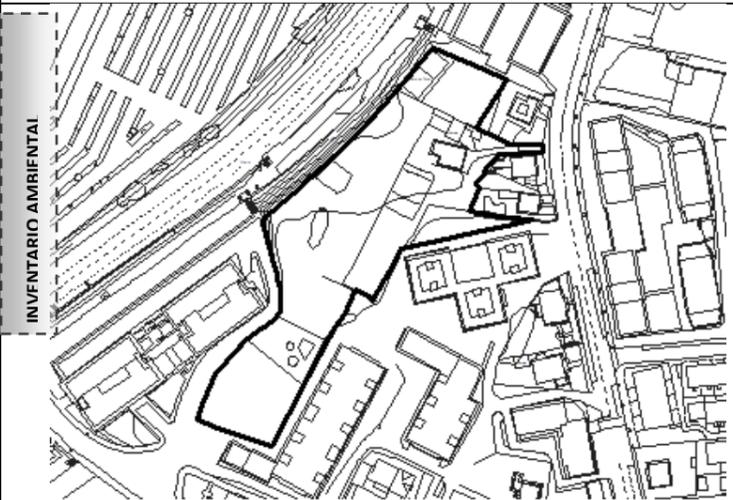
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Ordenación de un vacío urbano frente al trazado de la C/ Tanos, de vocación futura estructurante con prolongación hacia el suelo urbanizable previsto próximo a Tanos. Se pretende dar continuidad a las calles iniciadas del entorno y completar las manzanas. Se asignan ordenanzas de vivienda unifamiliar, que hay presentes en las manzanas que se completan. Se prevé la obtención de los espacios de cesión obligatoria para equipamientos y espacios libres al sur.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de alta accesibilidad y de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica (se encuentra al borde de zona de servidumbre acústica). Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

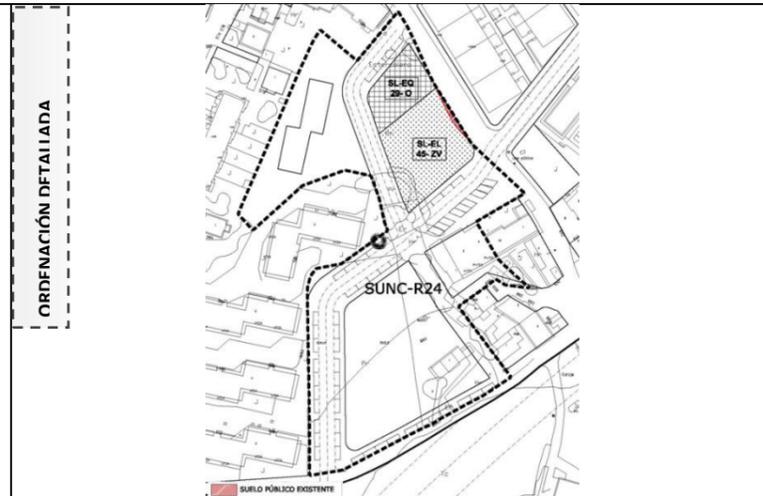


- MEDIDAS CORRECTORAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres públicos, al menos el 50% de su superficie.
 - Refuerzo del paseo arbolado en Avda. de Fernando Arce.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 898	Iniciativa privada Sistema: Compensación Programación: 3º Cuatrienio	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R24 Sierrapando: Urbanización Grupo Sol (9.308,65 m²)
SL Equipamiento (m ²): 428		38% de la edificabilidad residencial	37 Altura: 5 plantas	4.281,34 m ²	Edificación abierta Vivienda unifamiliar	Equipamiento Terciario	Residencial	
Aparcamientos (nº): 58								

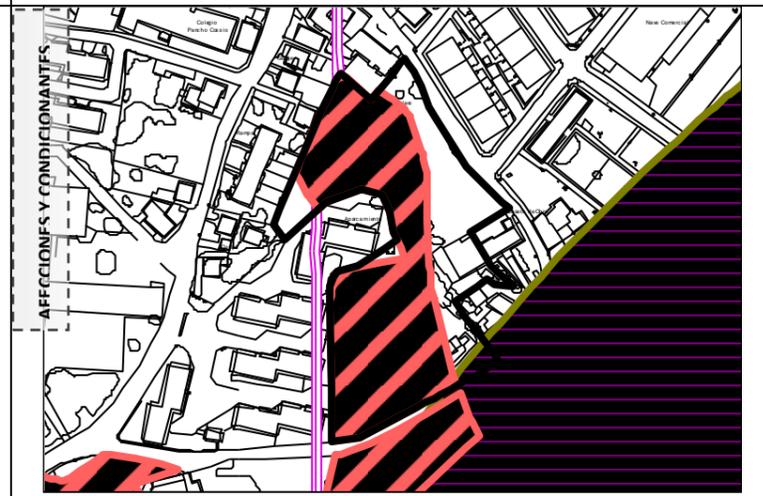
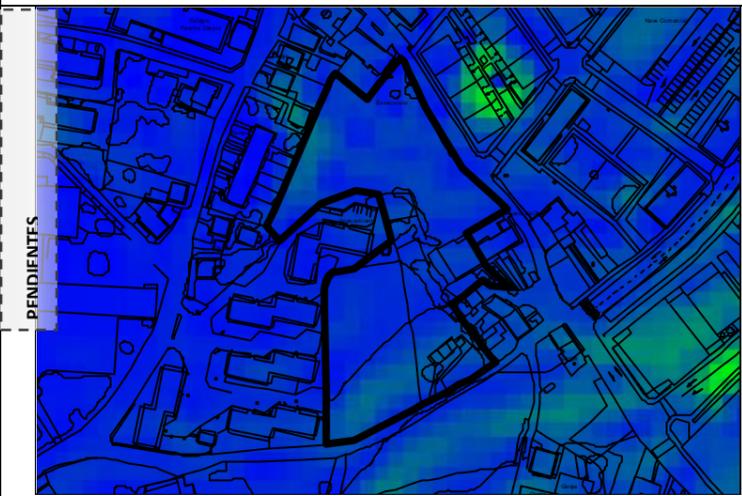
OBJETIVO: Ordenar el ámbito completando la estructura viaria y obteniendo suelo para dotaciones públicas.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Se pretende ordenar un borde urbano en el límite sur del barrio de Sierrapando, al noroeste del centro de Carrefour, entre viviendas seriadas en bloque lineal de cinco alturas y restos de tejido tradicional con viviendas aisladas unifamiliares y entre medianeras.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos con prados intersticiales, con pendientes muy suaves menores al 5%, en paisaje de calidad media, en cuenca visual de baja accesibilidad y media presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, pero actúan sobre suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de riesgo químico perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo
Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Riesgos	
Vegetación potencial	Dstrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo

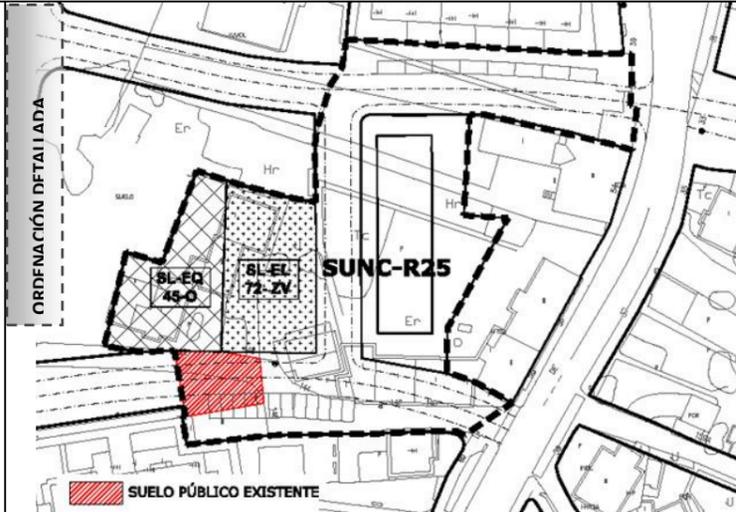


- MEDIDAS CORRECTIVAS**
- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes, zonas de ajardinamiento y espacio libre.
 - Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
 - Estanque de retención de agua de lluvia dentro del sistema local de espacios libres.

IMPACTO Compatible

SL Espacio Libre (m ²): 498	Iniciativa privada	Reserva viviendas protegidas	Nº viviendas máx:	Edificabilidad máx.:	Tipología:	Usos compatibles:	Uso predominante:	SUNC-R25 Campuzano: Avenida de Palencia. Barrio la Jurona (3.780,23 m²)
SL Equipamiento (m ²): 466	Sistema: Compensación		17	1.887,60 m ²	Edificación abierta	Equipamiento	Residencial	
Aparcamientos (nº): 8	Programación: 3º Cuatrienio		Altura: 5 plantas		Vivienda unifamiliar	Terciario		

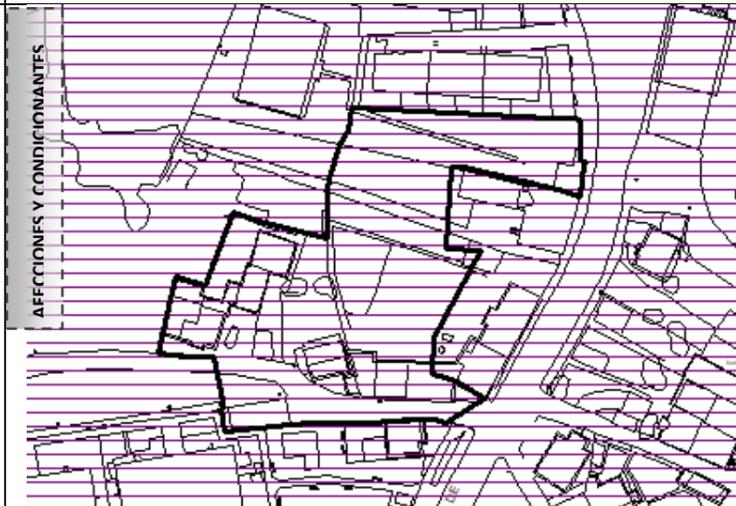
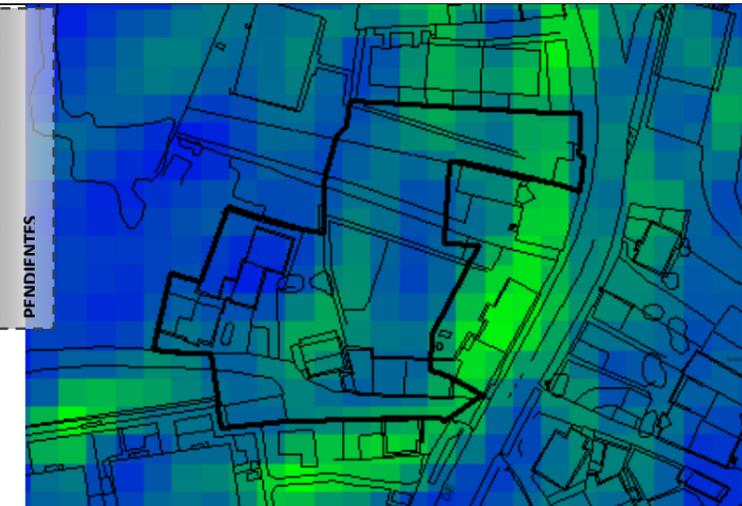
OBJETIVO: Reordenación y renovación urbana de un ámbito con edificaciones con un alto grado de deterioro.



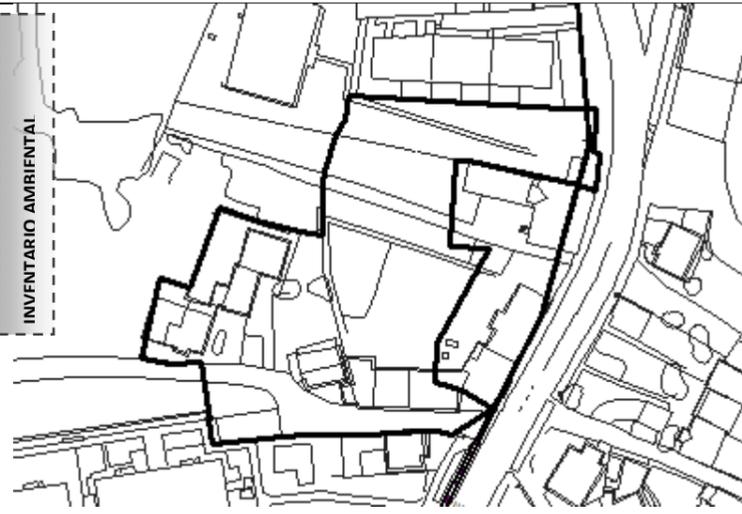
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Alberga en su interior edificaciones con un alto grado de deterioro. En la zona conviven gran disparidad de tipologías edificatorias, viviendas tradicionales junto a bloques lineales recientes de cuatro y cinco plantas.

Se ubica en la unidad territorial de los espacios urbanos, en área degradada, con pendientes muy suaves menores al 10%, en paisaje con influencia antrópica intensa, en cuenca visual de baja accesibilidad pero de alta presencia de observadores. Las actuaciones previstas no originan alteración topográfica o geomorfológica importante, ni afección significativa a suelo de valor agrológico, con impermeabilización por la superficie de suelo ocupada por la edificación y urbanización; no se plantean acciones de impacto sobre la hidrología superficial o subterránea, ni a espacios naturales protegidos ni zonas sensibles de valor ambiental o vegetación de interés. No se prevé degradación de la calidad o fragilidad paisajística, ni afección a la población (el sector se encuentra en zona de bajo riesgo químico de Sniace y riesgo perceptible a los sentidos de Azsa y Solvay, y en área especial exposición de TRANSCANT), continuando en niveles similares de contaminación lumínica y acústica. Como efecto positivo, se contribuirá a fijar habitantes en el territorio, aumentar las dotaciones, mejorar la movilidad urbana e incentivar la actividad económica.



Gea		Hidrología		Atmósfera	
Suelo	Formas	Aguas	Balance hídrico	Nivel acústico	Partículas y gases
(-) Nada significativo	(-) Poco significativo				
Vegetación		Fauna		Ecosistemas	
Vegetación potencial	Destrucción hábitats	Cambio condiciones	Conectividad ecológica	Paisaje	Riesgos
(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo	Calidad Fragilidad	Procesos físicos
(-) Nada significativo					
Socioeconomía				Patrimonio	
Sector primario	Sector secundario	Sector terciario	Riesgo industrial	Arqueológico	Arquitectónico
(-) Nada significativo	(+) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Poco significativo	(-) Nada significativo	(-) Nada significativo



MEDIDAS CORRECTIVAS

- Pavimentos permeables en los espacios libres privados, con un mínimo del 30% de su superficie
- Estanque de retención de agua de lluvia dentro del espacio libre público.

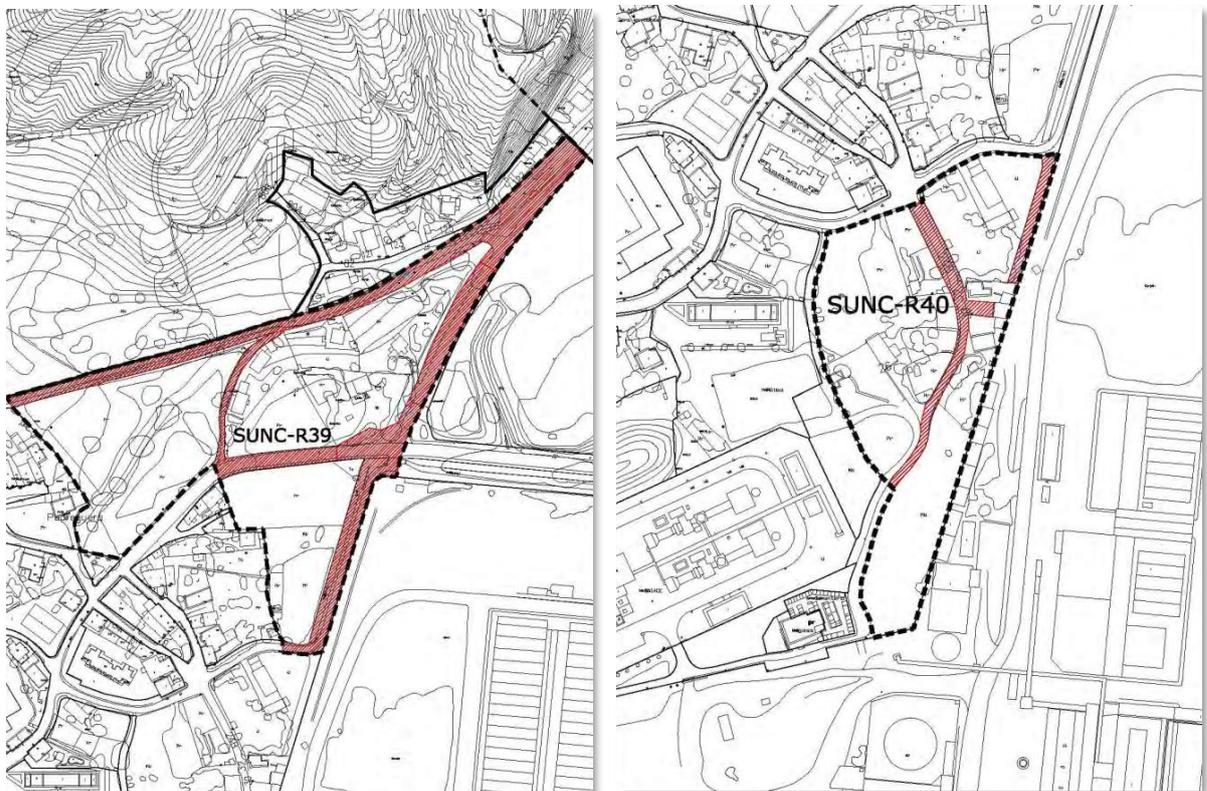
IMPACTO Compatible

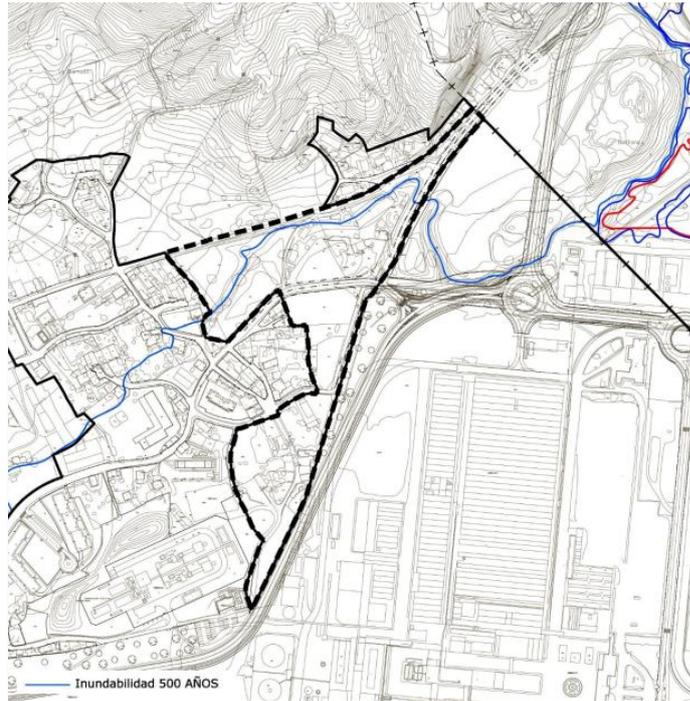
3.2. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

En el núcleo de Duález se clasifica un nuevo Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial denominado SURB-D-12-R, colindante a las instalaciones industriales de SNIACE que en el nuevo documento se identifica como SUNC-AE-4.

El ámbito del Suelo Urbanizable Delimitado SURB-D-12-R que se propone en el Documento III procede de la unión de 2 sectores de Suelo Urbano No Consolidado previos, los cuales ya constaban tanto en el documento de Aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de marzo de 2019, como en el Documento II de la Revisión del Plan General y Adenda al ISA, bajo la denominación de SUNC-R-39 y SUNC-R-40, también de uso residencial.

Los ámbitos de los SUNC-R-39 y SUNC-R-40 de Duález son coincidentes con el nuevo Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial denominado SURB-D-12-R, con muy escasa diferencia en las delimitaciones.





Variación de la clasificación de los sectores SUNC-R-39 y SUNC-R40 desde la aprobación inicial del PGOU de mayo de 2019 (arriba) al sector de Suelo Urbanizable Delimitado SURB-D-12-R.

No se aprecia incidencia ambiental añadida sobre el medio con la modificación introducida sobre la ya valorada por el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la propuesta de PGOU aprobada inicialmente en mayo de 2019 y el *Documento II*, siendo válidas las consideraciones realizadas en el ISA.